OBJETO: INTERVENTORIA PARA LA EJECUÓN DE LAS OBRAS DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA CULTURAL EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

1.1.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La obra pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en el siguiente cuadro:

Codificación de la obra pública en el sistema UNSPSC.

Clasificación UNSPSC	Descripción
811015	Ingeniería Civil
801016	Gerencia de Proyectos

1. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1. *Deber de análisis de las Entidades Estatales* - Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación. La importancia de realizar este análisis ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económicos (OCDE) le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública.[1] Ello atendiendo a la importancia de que la política y la regulación estén orientadas a la efectividad del gasto. Las formas contractuales deben estar alineadas con el tipo de bienes y servicios a adquirir, las necesidades de las Entidades Estatales y la eficiencia en el gasto. La gestión de compras debe estar atada al desempeño de las Entidades Estatales, al cumplimiento de sus metas y de los fines del Estado. La rendición de cuentas debe estar basada en el desempeño de la Entidad Estatal.

De acuerdo con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector “La Entidad Estatal luego de conocer su necesidad y de identificar los bienes, obras o servicios que la satisfacen está en capacidad de definir el sector o mercado al cual pertenecen tales bienes, obras o servicios y hacer el análisis correspondiente. El análisis del sector ofrece herramientas para establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar algunos de los Riesgos, determinar los requisitos habilitantes y la forma de evaluar las ofertas. El alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.”, así las cosas, conforme los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y la normatividad vigente en materia de contratación estatal se procede a realizar el siguiente estudio del sector.

El presente documento da cumplimiento a lo definido en el Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de marzo de 2015, el cual en su Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Establece el “Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”.

Así mismo, se realizará un análisis de la demanda, revisando las condiciones en que se han venido desarrollando los proyectos de interventoría en la entidad y en otras entidades vinculadas al sector. Adicionalmente, se analizará la oferta identificando las empresas, asociaciones, firmas, compañías y sociedades que desarrollan proyectos de infraestructura y que por su capacidad y experiencia podrían entrar a participar en los procesos de contratación.

[1] Recomendación de la OCDE sobre la lucha contra la manipulación de ofertas en la contratación pública

2. ALCANCE

INTERVENTORIA PARA LA EJECUÓN DE LAS OBRAS DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA CULTURAL EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

INTERVENTORIA PARA LA EJECUÓN DE LAS OBRAS DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA CULTURAL EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA						
CANT.	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	DEDICACIÓN MES	PRIMA REGIONAL	PARTICIPACIÓN (h-mes)	VALOR PARCIAL ($)
(1)		(2)		(3)	(4)	(1)*((2)+(3))*(4) = (5)
PERSONAL PROFESIONAL						
1	Director de interventoria 50%	$ 13,000,000.00	50%	$ -	10.00	$ 65,000,000.00
1	Ing. Esp. en estructuras 25%	$ 7,000,000.00	25%	$ -	10.00	$ 17,500,000.00
1	Ing. Esp Hidrosanitario 25%	$ 7,000,000.00	25%	$ -	10.00	$ 17,500,000.00
1	Ing. Residente de Interventoria	$ 5,500,000.00	100%	$ -	10.00	$ 55,000,000.00
1	Cordinador SG-SST	$ 4,500,000.00	100%	$ -	10.00	$ 45,000,000.00
1	Profesional Social 50%	$ 4,500,000.00	25%	$ -	10.00	$ 11,250,000.00
PERSONAL TÉCNICO						
1	Topógrafo	$ 4,500,000.00	100%	$ -	10.00	$ 45,000,000.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO						
1	Secretaria	$ 3,500,000.00	30%	$ -	10.00	$ 10,500,000.00
1	Contador	$ 6,000,000.00	30%	$ -	10.00	$ 18,000,000.00
PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO						
OTROS COSTOS DE PERSONAL						
					SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)	$ 284,750,000.00
					FACTOR MULTIPLICADOR (7)	**2.32**
					SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)	**$ 660,620,000.00**
CANT.	CONCEPTO	UNIDAD		COSTO ($)	UTILIZACION	VALOR PARCIAL ($)
(8)				(9)	(10)	(8)*(9)*(10) = (11)
OTROS COSTOS DIRECTOS						
VIÁTICOS						
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS						
1	Equipo completo de topografía	Según comprobante por mes		$ 5,000,000.00	10.00	$ 50,000,000.00
OTROS COSTOS						
1	PAPELERIA, TINTAS, FOTOCOPIAS Y OTROS	Mes		$ 3,142,475.90	10.00	$ 31,424,759.00

1	COMUNICACIONES Y EQUIPOS INFORMATICOS	Mes		$ 3,500,000.00	10.00	$ 35,000,000.00
	SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (13) = (B)					**$ 116,424,759.00**
	SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)					**$ 777,044,759.00**
	PROVISIÓN PARA AJUSTES = (D)					**$ -**
	(1) SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (C) + (D) = (E)					**$ 777,044,759.00**
	(2) IVA = 19% * (E) = (F)					
	SUBTOTAL 1: (E + F)					**$ 777,044,759.00**
	(3) IMPUESTOS MUNICIPALES					**$ 34,967,014.00**
	Impuestos PROUNIVERSIDAD 2%					$ 15,540,895.00
	Impuestos PROCULTURA 2%					$ 15,540,895.00
	Impuestos PRO ADULTO MAYOR 0.5%					$ 3,885,224.00
	COSTO TOTAL BASICO DEL CONTRATO: (1) + (2) + (3)					**$ 812,011,772,82**

3. ANÁLISIS ECONOMICO DEL SECTOR.

3.1 PRODUCTOS INCLUIDOS DENTRO DEL SECTOR.

El sector de la INTERVENTORIA, está catalogado dentro del sector terciario o sector servicios que incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Este sector incluye las siguientes actividades:

- Las actividades de consultoría de arquitectura: diseño de edificios y dibujo de planos de construcción, planificación urbana y arquitectura paisajista.
- El diseño de ingeniería (es decir, aplicación de las leyes físicas y de los principios de ingeniería al diseño de máquinas, materiales, instrumentos, estructuras, procesos y sistemas) y actividades de consultoría relativas a: maquinaria, procesos y plantas industriales; proyectos de ingeniería civil, hidráulica y de tráfico, proyectos de ordenación hídrica; elaboración y realización de proyectos de ingeniería eléctrica y electrónica ingeniería de minas, ingeniería química, mecánica, industrial y de sistemas, e ingeniería especializada en sistemas de seguridad y actividades de gestión de proyectos relacionadas con la construcción.
- La elaboración de proyectos de ingeniería especializada en sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración, saneamiento, control de la contaminación acondicionamiento acústico, etcétera.
- Los estudios geofísicos, geológicos y sismográficos.
- Los servicios geodésicos: actividades de agrimensura, estudios hidrológicos, estudios de subsuelo, actividades cartográficas y de información espacial.
- El diseño y arquitectura de jardines.

3.2 AGENTES DEL SECTOR.

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.

OBJETIVO: El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio fue creado mediante el artículo 14 de la Ley 1444 de 2011, con objetivos y funciones escindidos del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, como cabeza del Sector Administrativo de Vivienda, Ciudad y Territorio. De acuerdo con lo establecido por el Decreto 3571 de 2011, tiene por objetivo primordial lograr, en el marco de la ley y sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes y proyectos en

materia del desarrollo territorial y urbano planificado del país, la consolidación del sistema de ciudades, con patrones de uso eficiente y sostenible del suelo, teniendo en cuenta las condiciones de acceso y financiación de vivienda, y de prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico.

FUNCIONES

Además de las funciones definidas en la Constitución Política, en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y en las demás leyes, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio cumplirá, las siguientes funciones:

1. Formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda y financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como los instrumentos normativos para su implementación.

2. Formular las políticas sobre renovación urbana, mejoramiento integral de barrios, calidad de vivienda, urbanismo y construcción de vivienda sostenible, espacio público y equipamiento.

3. Adoptar los instrumentos administrativos necesarios para hacer el seguimiento a las entidades públicas y privadas encargadas de la producción de vivienda.

4. Determinar los mecanismos e instrumentos necesarios para orientar los procesos de desarrollo urbano y territorial en el orden nacional, regional y local, aplicando los principios rectores del ordenamiento territorial.

5. Formular, en coordinación con las entidades y organismos competentes, la política del Sistema Urbano de Ciudades y establecer los lineamientos del proceso de urbanización.

6. Preparar, conjuntamente con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y otras entidades competentes, estudios y establecer determinantes y orientaciones técnicas en materia de población para ser incorporadas en los procesos de planificación, ordenamiento y desarrollo territorial.

7. Promover operaciones urbanas integrales que garanticen la habilitación de suelo urbanizable.

8. Definir esquemas para la financiación de los subsidios en los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, vinculando los recursos que establezca la normativa vigente.

9. Diseñar y promover programas especiales de agua potable y saneamiento básico para el sector rural, en coordinación con las entidades competentes del orden nacional y territorial.

10. Realizar el monitoreo de los recursos del Sistema General de Participaciones -SGP para agua potable y saneamiento básico, y coordinar con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios su armonización con el proceso de certificación de distritos y municipios.

11. Definir criterios de viabilidad y elegibilidad de proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo y dar viabilidad a los mismos.

12. Contratar el seguimiento de los proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo que cuenten con el apoyo financiero de la Nación.

13. Definir los requisitos técnicos que deben cumplir las obras, equipos y procedimientos que utilizan las empresas, cuando la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico haya resuelto por vía general que ese señalamiento es necesario para garantizar la calidad del servicio y que no implica restricción indebida a la competencia.

14. Articular las políticas de vivienda y financiación de vivienda con las de agua potable y saneamiento básico y, a su vez, armonizarlas con las políticas de ambiente, infraestructura, movilidad, salud y desarrollo rural.

15. Preparar, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación, las propuestas de política sectorial para ser sometidas a consideración, discusión y aprobación del Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES.

16. Prestar asistencia técnica a las entidades territoriales, a las autoridades ambientales y a los prestadores de servicios públicos domiciliarios, en el marco de las competencias del sector.

17. Promover y orientar la incorporación del componente de gestión del riesgo en las políticas, programas y proyectos del sector, en coordinación con las entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres.

18. Definir las políticas de gestión de la información del Sector Administrativo de Vivienda, Ciudad y Territorio.

19. Orientar y dirigir, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, las negociaciones internacionales y los procesos de cooperación internacional, en materia de vivienda y financiación de vivienda, desarrollo urbano y territorial yagua potable y saneamiento básico.

20. Apoyar, dentro de su competencia, procesos asociativos entre entidades territoriales en los temas relacionados con vivienda, desarrollo urbano y territorial, agua potable y saneamiento básico.

21. Las demás funciones asignadas por la Constitución y la Ley.

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

MISIÓN

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo promueve el desarrollo económico y el crecimiento empresarial, impulsa el comercio exterior y la inversión extranjera y fomenta el turismo, fortaleciendo el emprendimiento, la formalización, la competitividad, la sostenibilidad y el posicionamiento de las empresas en el mercado local e internacional, para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y empresarios, a través de la formulación, adopción, liderazgo y coordinación de políticas y programas.

VISIÓN

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo será reconocido en 2030 como la entidad que lidera la transformación productiva del país, apoyando la construcción de un Estado ágil que promueve el emprendimiento, la formalización, la innovación y la productividad, facilita el comercio y la inversión, fomenta nuevas fuentes de crecimiento y el aprovechamiento de acuerdos comerciales y mercados estratégicos y desarrolla el potencial turístico del país, con enfoque regional, contribuyendo a la generación de empleo, al incremento del producto interno bruto, a la legalidad y a la equidad en Colombia.

OBJETIVO DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo tiene como objetivo primordial dentro del marco de su competencia formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas generales en materia de desarrollo económico y social del país, relacionadas con la competitividad, integración y desarrollo de los sectores productivos de la industria, la micro, pequeña y mediana empresa, el comercio exterior de bienes, servicios y tecnología, la promoción de la inversión extranjera, el comercio interno y el turismo; y ejecutar las políticas, planes generales, programas y proyectos de comercio exterior. Art. 1 Decreto 210 de 2003.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

OBJETIVO

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.
El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.
El Ministerio Ambiente y Desarrollo Sostenible formulará, junto con el Presidente de la República la política nacional ambiental y de recursos naturales renovables, de manera que se garantice el derecho de todas las personas a gozar de un medio ambiente sano y se proteja el patrimonio natural y la soberanía de la Nación.
Corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible dirigir el Sistema Nacional Ambiental -SINA-, organizado de conformidad con la Ley 99 de 1993, para asegurar la adopción y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos respectivos, en orden a garantizar el cumplimiento de los deberes y derechos del Estado y de los particulares en relación con el ambiente y el patrimonio natural de la Nación.

FUNCIONES

Además de las funciones determinadas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y en las demás leyes, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible cumplirá las siguientes funciones:

1. Diseñar y formular la política nacional en relación con el ambiente y los recursos naturales renovables, y establecer las reglas y criterios de ordenamiento ambiental de uso del territorio y de los mares adyacentes, para asegurar su conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente.
2. Diseñar y regular las políticas públicas y las condiciones generales para el saneamiento del ambiente, y el uso, manejo, aprovechamiento, conservación, restauración y recuperación de los recursos naturales, a fin de impedir, reprimir, eliminar o mitigar el impacto de actividades contaminantes, deteriorantes o destructivas del entorno o del patrimonio natural, en todos los sectores económicos y productivos.
3. Apoyar a los demás Ministerios y entidades estatales, en la formulación de las políticas públicas, de competencia de los mismos, que tengan implicaciones de carácter ambiental y desarrollo sostenible. Y establecer los criterios ambientales que deben ser incorporados en esta formulación de las políticas sectoriales.
4. Participar con el Ministerio de Relaciones Exteriores en la formulación de la política internacional en materia ambiental y definir con éste los instrumentos y procedimientos de cooperación, y representar al Gobierno Nacional en la ejecución de tratados y convenios internacionales sobre ambiente recursos naturales renovables y desarrollo sostenible."
5. Orientar, en coordinación con el Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres, las acciones tendientes a prevenir el riesgo ecológico.
6. Preparar, con la asesoría del Departamento Nacional de Planeación, los planes, programas y proyectos que en materia ambiental, o en relación con los recursos naturales renovables y el ordenamiento ambiental del territorio, deban incorporarse a los proyectos del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones que el Gobierno someta a consideración del Congreso de la República.

7. Evaluar los alcances y efectos económicos de los factores ambientales, su incorporación al valor de mercado de bienes y servicios y su impacto sobre el desarrollo de la economía nacional y su sector externo; su costo en los proyectos de mediana y grande infraestructura, así como el costo económico del deterioro y de la conservación del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.
8. Realizar investigaciones, análisis y estudios económicos y fiscales en relación con los recursos presupuestales y financieros del sector de gestión ambiental, tales como, impuestos, tasas, contribuciones, derechos, multas e incentivos con él relacionados; y fijar el monto tarifario mínimo de las tasas por el uso y el aprovechamiento de los recursos naturales renovables, de conformidad con la ley.
9. Dirigir y coordinar el proceso de planificación y la ejecución armónica de las actividades en materia ambiental de las entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental -SINA-, dirimir las discrepancias ocasionadas por el ejercicio de sus funciones y establecer criterios o adoptar decisiones cuando surjan conflictos entre ellas en relación con la aplicación de las normas o con las políticas relacionadas con el uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables o del ambiente.
10. Ejercer la inspección y vigilancia sobre las Corporaciones Autónomas Regionales, y ejercer discrecional y selectivamente, cuando las circunstancias lo" ameriten, sobre los asuntos asignados a estas corporaciones la evaluación y control preventivo, actual o posterior, de los efectos del deterioro ambiental que puedan presentarse por la ejecución de actividades o proyectos de desarrollo, así como por la exploración, explotación, transporte, beneficio y utilización de los recursos naturales renovables y no renovables, y ordenar al organismo nacional competente para la expedición de licencias ambientales a cargo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la suspensión de los trabajos o actividades cuando a ello hubiese lugar.
11. Coordinar, promover y orientar las acciones de investigación sobre el ambiente y los recursos naturales renovables y sobre modelos alternativos de desarrollo sostenible.
12. Establecer el Sistema de Información Ambiental, organizar el inventario de la biodiversidad y de los recursos genéticos nacionales; y administrar el Fondo Nacional Ambiental (FONAM) y sus subcuentas.
13. Diseñar y formular la política, planes, programas Y proyectos, y establecer los criterios, directrices, orientaciones y lineamientos en materia de áreas protegidas, y formular la política en materia del Sistema de Parques Nacionales Naturales.
14. Reservar y alinderar las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales; declarar, reservar, alinderar, realinderar, sustraer, integrar o recategorizar las áreas de reserva forestal nacionales, reglamentar su uso y funcionamiento; y declarar y sustraer Distritos Nacionales de Manejo Integrado. Las corporaciones autónomas regionales en desarrollo de su competencia de administrar las reservas forestales nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, realizarán los estudios técnicos, ambientales y socioeconómicos para los fines previstos en el presente numeral, con base en los lineamientos establecidos por este Ministerio.
15. Elaborar los términos de referencia para la realización de los estudios con base en los cuales las autoridades ambientales declararán, reservarán, alinderarán, realinderarán, sustraerán, integrarán o recategorizarán, las reservas forestales regionales y para la delimitación de los ecosistemas de páramo y humedales sin requerir la adopción de los mismos por parte del Ministerio.
16. Expedir los actos administrativos para la delimitación de los páramos
17. Adquirir, en los casos expresamente definidos en la Ley 99 de 1993, los bienes de propiedad privada y los patrimoniales de las entidades de derecho público; adelantar ante la autoridad competente la expropiación de bienes por razones de utilidad pública o interés social definidas por la ley, e imponer las servidumbres a que hubiese lugar.
18. Constituir con otras personas jurídicas de derecho público o privado, asociaciones, fundaciones o entidades para la conservación, manejo, administración y gestión de la biodiversidad, promoción y comercialización de bienes y servicios ambientales, velando por la protección del patrimonio natural del país.
19. Las demás señaladas en las Leyes 99 de 1993 y 388 de 1997 que no resulten contrarias a lo dispuesto en el presente Decreto.

3.3 GREMIOS QUE COMPONEN EL SECTOR.

Con el fin de generar opiniones y realizar acciones concretas en la política económica, la paz, las negociaciones de acuerdos comerciales, la competitividad, el desarrollo tecnológico e informático, la moralización y lucha contra la corrupción, el medio ambiente, el transporte, la logística, la infraestructura, la seguridad social, la educación y la modernización estatal y empresarial, e iniciativas legislativas y regulatorias, entre otros, en el sector de la construcción en Colombia, participan agremiaciones de diferentes ámbitos, tales como los productores o proveedores de materiales, constructores, agremiaciones de profesionales del sector, entidades estatales, universidades, entre otras. A continuación, se relaciona un listado de agremiaciones, asociaciones y entidades que participan del sector de la construcción e influyen desde diferentes frentes en la dinámica del mercado.

- A C I E M, ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INGENIEROS ELÉCTRICOS, MECÁNICOS Y AFINES - NACIONAL www.aciem.org
- ACAIRE, ASOCIACIÓN COLOMBIANA DEL ACONDICIONAMIENTO DE AIRE Y LA REFRIGERACIÓN www.acaire.com
- ACIC, ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INGENIEROS CONSTRUCTORES www.acic.org.co
- ACIPET, ASOCIACIÓN COLOMBINA DE INGENIEROS DE PETRÓLEOS www.acipet.com
- ACOFI, ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FACULTADES DE INGENIERÍA www.acofi.edu.co
- AGRECON, AGREGADOS Y CONCRETOS S.A. www.agrecon.com.co
- ANDI, ASOCIACIÓN NACIONAL DE INDUSTRIALES www.andi.com.co
- ANEIC, ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE ESTUDIANTES DE INGENIERÍA CIVIL www.aneic.org
- ASOBANCARIA, ASOCIACIÓN BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS DE COLOMBIA www.asobancaria.com
- ASOCRETO, ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CONCRETO www.asocreto.org.co
- CAMACOL, CÁMARA COLOMBIANA DE LA CONSTRUCCIÓN www.camacolantioquia.org.co
- COLOMBIT www.colombit.com.co/
- CURADURIAS URBANAS
- DAACD, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN COMUNAL DISTRITAL www.accioncomunal.gov.co
- DAMA, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE www.dama.gov.co
- DANE, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA www.dane.gov.co
- DNP, DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN www.dnp.gov.co
- EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS
- FAVIDI, FONDO DE AHORRO Y VIVIENDA DISTRITAL www.favidy.co.com
- FEDEVIVIENDA, FEDERACIÓN NACIONAL DE ORGANIZACIONES DE VIVIENDA POPULAR www.fedevivienda.org.co
- ICAV, INSTITUTO COLOMBIANO DE AHORRO Y VIVIENDA www.icav.com
- ICONTEC, INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN www.icontec.org.co
- ICPC, INSTITUTO COLOMBIANO DE PRODUCTORES DE CEMENTO www.icpc.org.co
- IDU, INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO www.idu.gov.co
- IGAC, INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI www.igac.gov.co
- SCA, SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS www.arquitecturacolombiana.com
- SCI, SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIEROS www.sci.org.co
- UPME, UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICO www.upme.gov.co

4. ANÁLISIS ECONÓMICO

4.1 ANÁLISIS DEL MERCADO

El presente proceso de contratación está enmarcado en el sector terciario o de servicios, enmarcado en la clasificación análoga del sector de servicios. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Sector de comercio: se ubica dentro del Sector Servicios – Segmento servicios de interventoría. Ahora bien, la fuente de información que refleja este análisis de “Servicios – Segmento servicios de interventoría”, fue realizado con un estudio de mercado a diferentes empresas del sector y análisis de algunas entidades que han utilizado estos servicios.

Identificación sectorial CIIU del proceso

A partir de la resolución 636 de 2012, se establece los códigos CIIU Rev. 4 A.C y mediante los cuales es posible definir las opciones que el sector económico ofrece para satisfacer la necesidad de contratación y a su vez el mercado objetivo el cual se va a estudiar durante el análisis. De esta forma, dado el objeto de contratación y con base en la Rev. 4 A.C se establecen los siguientes códigos CIIU como parte de las opciones que ofrece el sector económico para satisfacer la necesidad del presente proyecto.

7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

Dado el objeto del contrato, las condiciones de este y las opciones que ofrece el sector económico para satisfacer la necesidad de contratación mediante CIIU Rev. 4 A.C, se determina que el sector económico a estudiar es el correspondiente al sector de ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, correspondiente al producto principal de Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica, necesarias para satisfacer el proceso.

Con el fin de corroborar lo concluido antes, se establecen igualmente los códigos UNSPSC por sus siglas en inglés o mejor conocidos como Códigos de Naciones Unidas en español. De esta forma, se definen los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
801015	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
801016	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos

4.2 IMPORTANCIA DEL SECTOR EN EL CONTEXTO NACIONAL Y LOCAL

4.2.1 SECTOR SERVICIOS

SECTOR SERVICIOS

- **INGRESOS TOTALES**

En diciembre de 2024, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con diciembre de 2023.

Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios Total nacional Diciembre 2024p / diciembre 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)		Contribución (PP)	
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	23,1	22,7	-0,1	0,5
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	26,5	25,3	0,0	1,2
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	10,4	9,2	0,4	0,8
J	División 58	Actividades de edición	-2,4	-1,5	0,4	-1,3
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	46,8	32,8	10,3	3,8
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-14,3	-11,1	0,0	-3,2
J	División 61	Telecomunicaciones	14,5	12,5	1,8	0,2
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	9,2	10,8	-1,7	0,0
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	0,6	0,5	-0,4	0,5
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-7,3	-7,8	0,2	0,2
M	Clase 7310	Publicidad	-1,9	-2,0	0,1	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	13,3	12,8	0,4	0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	6,9	6,9	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	3,6	3,4	0,0	0,2
P	Grupo 854	Educación superior privada	10,4	9,4	0,0	1,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,8	5,0	0,4	0,4
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,4	5,6	0,7	0,1
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	14,0	8,7	2,5	2,9

- **PERSONAL OCUPADO**

En diciembre de 2024, cinco de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con diciembre de 2023.

Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios Total nacional Diciembre 2024p / diciembre 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	2,3	-0,1	3,4	-1,0	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-4,2	-0,9	-0,6	-2,7	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-0,9	-0,1	-0,1	-0,6	- -
J	División 58	Actividades de edición	-5,2	-4,3	-0,5	-0,4	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	8,1	2,2	2,2	3,7	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-7,6	-3,9	-0,2	-3,5	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	-4,0	-2,6	-1,0	-0,4	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	-1,5	-0,3	-1,3	0,0	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	1,0	0,0	1,5	-0,5	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-7,7	-4,3	-3,4	0,0	- -
M	Clase 7310	Publicidad	-7,2	0,8	-6,9	-1,1	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-5,9	0,1	-2,0	0,1	-4,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-4,1	-0,8	-3,3	0,0	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	8,1	-2,0	10,4	-0,3	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	-2,3	-1,1	-1,3	0,2	-0,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,6	-2,7	3,8	-2,8	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	0,3	-0,3	0,2	0,5	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-0,5	-1,1	1,4	-0,8	- -

SALARIOS

En diciembre de 2024, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con diciembre de 2023

Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios Total nacional Diciembre 2024p / diciembre 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	11,0	7,5	3,5	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	13,8	9,0	4,8	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	11,8	6,2	5,6	- -
J	División 58	Actividades de edición	11,0	6,3	4,7	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	10,4	2,9	7,6	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	7,3	4,7	2,6	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	7,8	7,5	0,2	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	9,3	6,7	2,5	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	8,8	3,4	5,4	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	11,6	7,6	4,0	- -
M	Clase 7310	Publicidad	11,8	7,1	4,7	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	10,8	3,8	3,7	3,3
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	6,2	2,1	4,1	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	4,3	2,4	1,9	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	8,9	4,3	2,5	2,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	4,7	2,1	2,6	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,9	3,5	4,3	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	11,4	5,1	6,2	- -

PRODUCTO INTERNO BRUTO

El Producto Interno Bruto crece 1,7% en el año 2024pr respecto al año 2023p.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 8,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2023p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,4% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,2%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,1%.

Valor agregado por actividad económica Tasas de crecimiento en volumen1
Cuarto trimestre 2024p

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024[PR] / 2023[P]	2024[PR]-IV / 2023[P]-IV	2024[PR]-IV / 2024[PR]-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	8,1	6,5	-0,3
Explotación de minas y canteras	-5,2	-5,9	-0,4
Industrias manufactureras	-2,1	0,3	1,1
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,9	-0,04	-0,1
Construcción	1,9	0,5	-0,9
Comercio al por mayor y al por menor[3]	1,4	4,4	3,2
Información y comunicaciones	-0,8	-0,6	0,2
Actividades financieras y de seguros	0,4	-1,1	0,1
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,1	0,03	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,2	4,0	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	8,1	5,5	-0,4
Valor agregado bruto	**1,8**	**2,3**	**0,8**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,1	2,1	0,7
Producto Interno Bruto	**1,7**	**2,3**	**0,6**

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

Variación anual y mensual - Total nacional 2024 - 2025 (enero)

IPC	enero			
	Variación mensual		Variación anual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,92	**0,94**	8,35	**5,22**

En el mes de enero de 2025, el IPC registró una variación de 0,94% en comparación con diciembre de 2024, cuatro divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,94%): Restaurantes y hoteles (1,90%), Transporte (1,71%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,62%) y por último, Salud (1,04%). Por debajo se ubicaron: Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,70%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,64%), Bienes y servicios diversos (0,54%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,39%), Educación (0,00%), Prendas de vestir y calzado (-0,15%), Recreación y cultura (-0,18%) y por último, Información y comunicación (-0,19%).

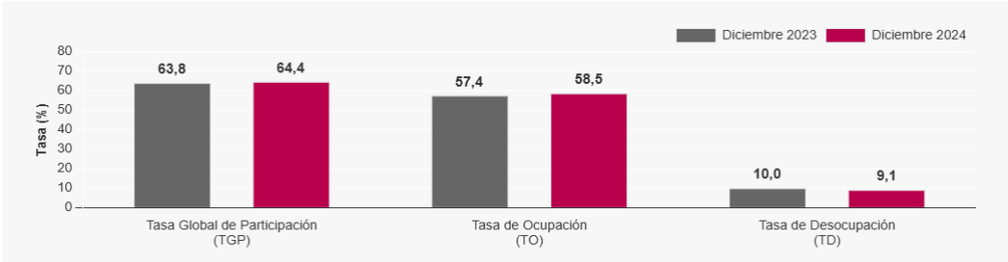
IPC Variación y contribución mensual Según divisiones de gasto Enero 2024 – 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	1,72	0,19	1,90	0,21
Transporte	12,93	1,99	0,27	1,71	0,23
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,48	0,09	1,62	0,30
Salud	1,71	1,10	0,02	1,04	0,02
TOTAL	100,00	0,92	0,92	0,94	0,94
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,69	0,03	0,70	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,11	0,02	0,64	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,97	0,05	0,54	0,03
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,84	0,26	0,39	0,12
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,30	0,01	-0,15	0,00
Recreación y cultura	3,79	-0,21	-0,01	-0,18	-0,01
Información y comunicación	4,33	-0,12	0,00	-0,19	-0,01

MERCADO LABORAL

Para el mes de diciembre de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,1%, lo que representó una disminución de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (10,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,4%, mientras que en diciembre de 2023 fue 63,8%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,5%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (57,4%).

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional Diciembre (2023-2024)



En diciembre de 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,0%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue 10,2%. La tasa global de participación se ubicó en 66,0% y la tasa de ocupación en 60,1%, en diciembre de 2023 estas tasas fueron 66,3% y 59,5%, respectivamente.

Población ocupada según rama de actividad, mes diciembre y año 2024

En el 2024, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.036 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras (0,3 puntos porcentuales); Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios (0,3 puntos porcentuales) y Alojamiento y servicios de comida (0,2 puntos porcentuales).

Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad Total nacional Enero - diciembre (2023 - 2024)

Rama de actividad	Total nacional				
	Enero - Diciembre 2023	Enero - Diciembre 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.788**	**23.036**	**100**	**248**	
Industrias manufactureras	2.401	2.467	10,7	66	0,3
Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios	1.925	1.984	8,6	59	0,3
Alojamiento y servicios de comida	1.639	1.691	7,3	52	0,2
Comercio y reparación de vehículos	4.020	4.056	17,6	36	0,2
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.738	2.771	12,0	33	0,1
Actividades inmobiliarias	275	305	1,3	30	0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	589	602	2,6	13	0,1
Información y comunicaciones	403	406	1,8	3	0,0
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.280	3.283	14,3	3	0,0
Transporte y almacenamiento	1.706	1.708	7,4	2	0,0
Actividades financieras y de seguros	422	422	1,8	-1	0,0
Construcción	1.565	1.543	6,7	-23	-0,1
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.822	1.797	7,8	-25	-0,1

Población ocupada según posición ocupacional, mes diciembre y año 2024

En 2024, Obrero, empleado particular y Jornalero o Peón fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 1,1 y 0,2 puntos porcentuales, respectivamente.

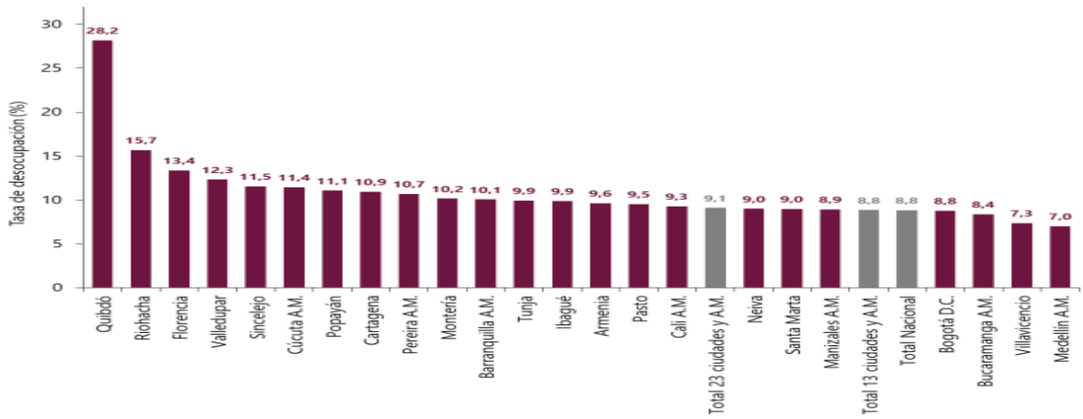
Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional Total nacional Enero - diciembre (2023 - 2024)

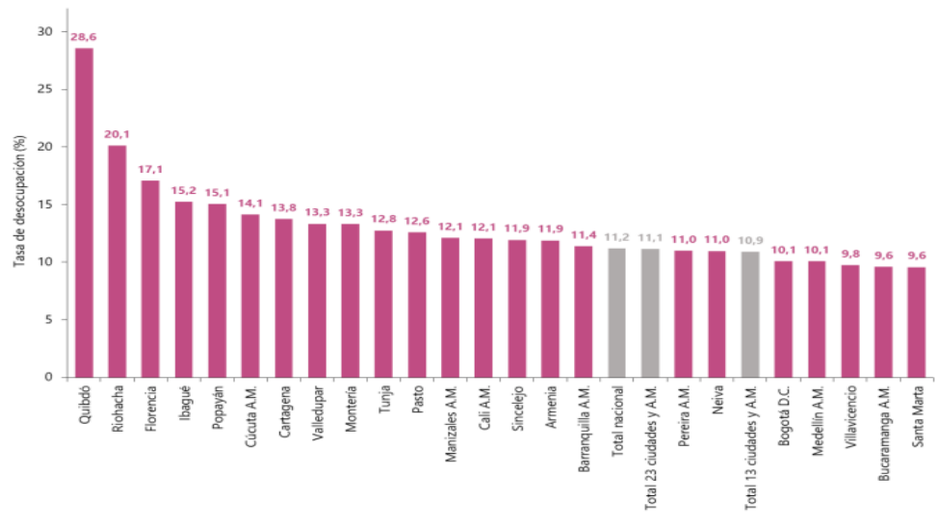
Posición ocupacional	Total nacional				
	Enero - Diciembre 2023	Enero - Diciembre 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.788**	**23.036**	**100**	**248**	
Obrero, empleado particular	9.895	10.148	44,1	253	1,1
Jornalero o Peón	690	746	3,2	55	0,2
Empleado doméstico	664	705	3,1	40	0,2
Trabajador familiar sin remuneración	465	462	2,0	-2	0,0
Obrero, empleado del gobierno	914	893	3,9	-21	-0,1
Patrón o empleador	637	610	2,6	-27	-0,1
Trabajador por cuenta propia	9.511	9.461	41,1	-50	-0,2

Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre octubre - diciembre 2024

Para el trimestre octubre - diciembre 2024, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (28,2%), Riohacha (15,7%) y Florencia (13,4%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Bucaramanga A.M. (8,4%), Villavicencio (7,3%) y Medellín A.M. (7,0%)

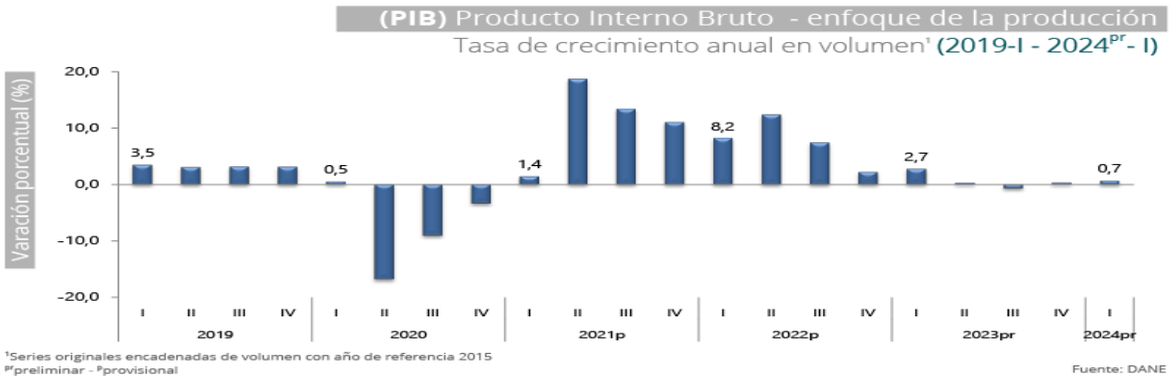
Tasa de desocupación según ciudades Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Octubre - diciembre 2024





Fuente: DANE, GEIH.
A.M.: área metropolitana

4.2.2 PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,3% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual.
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 4,5% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,7%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,0%.
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 1,9%.

SALARIO MÍNIMO 2023

El presidente de la Republica a través del decreto 2613 de 2022 Fijó a partir del primero (1º) de enero de 2023 como Salario Mínimo Legal Mensual, la suma de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL DE PESOS $1.160.000.**

SALARIO MÍNIMO 2024

El Gobierno Nacional de Colombia, mediante los Decretos 2292 y 2293 de 2023, anunció el incremento del salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) y del auxilio legal de transporte, respectivamente.

Así, a partir del 1 de enero de 2024, el SMLMV se estableció en COP$1.300.000, lo que representa un incremento del 12 por ciento respecto al establecido para el año 2023.



SALARIO MINIMO 2025

El incremento se fijó en 9.53% y el salario mínimo legal vigente en Colombia pasará de $1.300.000 a $1.423.500 sin auxilio de transporte y este quedó establecido por un valor de $200.000.

5. 3 OBJETIVOS DE LA INTERVENTORÍA

De la anterior definición se deducen lógicamente los propósitos generales de la función del contratista de la interventoría, siempre como parte integrante del control: Controlar, solicitar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar.

CONTROLAR: Este objetivo se logra por medio de una labor de inspección, consistente en un seguimiento planeado en tal forma que se ejecute de manera permanente sobre todas y cada una de las etapas en las cuales se desarrolla el cumplimiento de la respectiva relación contractual, con el fin de establecer si dicha ejecución se ajusta a lo acordado, vale decir a lo ofrecido por las partes.

SOLICITAR: Esta facultad se materializa cuando interventor, pide al contratista oportunamente que subsane de manera inmediata, algún vicio de forma o de fondo, que no afecta la validez del contrato o la ejecución del mismo. Esta facultad la ejerce cuando solicita la imposición o la improcedencia de una sanción por las razones que considere pertinentes, o emite su concepto fundamentado sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual.

EXIGIR: En la medida en que la función de supervisión y/o interventoría encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación, no la facultad, de exigir a la parte morosa la exacta satisfacción de lo prometido, utilizando el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para respaldar el cumplimiento.

COLABORAR: Hay que entender, como anotábamos en un comienzo, que es necesario erradicar el criterio consistente en que la relación contractual entre la administración y los particulares automáticamente genera intereses opuestos y por ende, una especie de enemistad. Si bien el propósito específico del particular es diferente del de la administración, el objetivo común no puede ser desestimado, pues, en esencia, los contratos de esta clase siempre versarán sobre la ejecución de obras o la prestación de servicios que benefician a toda la comunidad, incluyendo a los contratistas. Por esta razón, la INTERVENTORÍA debe hacer entender a los contratistas que su propósito es el de prestar toda la colaboración que sea necesaria para el éxito de la entidad, colaboración que no puede ser confundida con permisividad. Colaborar es trabajar con los demás para lograr el fin común.

ABSOLVER: Muchas relaciones contractuales se desvían de los objetivos propuestos por la falta de comunicación entre las partes. El contratista, con un equivocado concepto de independencia, o la administración desentendida del desarrollo del servicio, generan con estas actitudes perjuicios incalculables que difícilmente pueden ser remediados. Una INTERVENTORÍA que aplique el principio de

la inmediación, obligatoriamente se convierte en un factor de consulta y en un elemento que absuelva las dudas y dificultades que planea la ejecución de todo contrato.

PREVENIR: En forma equivocada se ha entendido que el control está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, desconociendo que es más fácil evitar que éstas ocurran. Esta interventoría no es una función pasiva, limitada a observar la ejecución de un contrato y a informar los errores cometidos por la "contraparte". Si se acepta el concepto consistente en que el fin es común, en beneficio de la sociedad, se entenderá que el mayor aporte de esta función es la corrección de conceptos erróneos, impidiendo así que su aplicación se traduzca en desviaciones del objeto del contrato o en el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. La interventoría debe extender su función de prevención hacia ambas partes porque de lo contrario, estaría atentando contra los principios rectores de la función pública y de la ley de contratación estatal.

VERIFICAR: Los objetivos que hemos enunciado quedarían convertidos en simples teorías si la interventoría no verifica su realización. El control depende de la verificación, del examen de la ejecución del contrato para establecer su realidad. El conocimiento de esta verdad implica la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución de las dudas, todo esto con un criterio de colaboración que a la postre habrá de traducirse en el éxito de la entidad en la cual se han comprometido la administración y los particulares.

De conformidad con el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el INTERVENTOR responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa por parte del interventor, de las obligaciones que a este le corresponden conforme con el contrato de interventoría, conforme a lo establecido en el Artículo 2, Inciso 2 de la Ley 1882 de 2018.

El contratista debe cumplir las siguientes obligaciones generales:

I. Presentar a la Secretaría de Infraestructura el plan de trabajo de la interventoría en concordancia con el plan de trabajo de la obra y estudios objeto de interventoría, cuando a ello a lugar;
II. Presentar un Plan de Calidad para la interventoría;
III. Presentar un Plan de seguridad industrial y salud ocupacional para la interventoría;
IV. Mantenerse al día con los aportes de seguridad social y parafiscales de sus trabajadores;
V. Presentar informes de interventoría en forma semanal con las recomendaciones necesarias para optimizar los procesos que permitan terminar la obra en el tiempo contratado, con economía de recursos y con calidad.
VI. Revisar y aprobar los estudios y diseños definitivos para la ejecución de la obra.
VII. Elaborar la lista y programación de los ensayos previstos en el presupuesto de interventoría.
VIII. Interpretar los resultados de las pruebas de laboratorio previstas en el presupuesto cuando a ello haya a lugar.

Obligaciones de carácter técnico

I. Verificación de la situación actual antes del inicio de cada una de las actividades de la obra.
II. Revisar los planos, diseños, estudios técnicos, presupuesto, especificaciones y hacer el balance previo de la obra.
III. Exigir al contratista el cronograma de trabajo y la ruta crítica en método CPM usando el software PROJECT.
IV. Exigir al contratista la reprogramación de los cronogramas de trabajo cuando se presente retraso, suspensiones, adiciones en tiempo o valor, para mantener plazos contractuales.
V. Verificar los demás documentos técnicos a que hubiere lugar.
VI. Hacer controles y seguimientos.
VII. Hacer revisiones y balances de las obras constantes, con el fin de verificar que lo trabajado en campo corresponda a los diseños y demás documentos contractuales e informar a la secretaria de Infraestructura municipal posibles irregularidades.
VIII. Bitácora

IX. Utilizar los formatos dispuestos por la Secretaría para la presentación de informes semanales, parciales, finales de interventoría y de incumplimientos que den lugar a sanciones conforme a la Ley 1474 de 2011.
X. Adelantar las acciones necesarias para prevenir, mitigar y corregir los atrasos y sobrecostos en la ejecución de las obras.
XI. Hacer cumplir los planes de aseguramiento de calidad, plan de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, salud ocupacional.
XII. Acatar las disposiciones normativas locales, Departamentales y Nacionales que afecten la ejecución de las obras en los aspectos técnicos.
XIII. Exigir al contratista de la obra objeto de la interventoría, los planos record de las construcciones durante toda la ejecución de la obra y verificar que sean presentados al Municipio los planos finales, en los casos a que hubiere a lugar.
XIV. Elaborar un listado de actividades críticas del Cronograma de Actividades de los contratos objeto de interventoría.

Obligaciones de carácter Administrativo de la interventoría frente al contratista de obra

I. Verificar el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales a cargo del contratista, así como de las obligaciones parafiscales del personal vinculado en la ejecución de las obras.
II. Llevar una relación detallada de todo el personal que los contratistas tengan en el lugar de los trabajos, así como constatar y exigir que cada una de las personas que allí se encuentra cumpla con las afiliaciones a la seguridad social que exige la ley, de igual forma para poder determinar el cumplimiento de la mano de obra no calificada de la región y de la población vulnerable, para lo cual se debe pasar un reporte semanal por parte de la interventoría a la supervisión del contrato.
III. Observar el desempeño del personal de cada contratista, exigiéndole que provea una dirección competente y emplee personal técnico y/o profesional, según corresponda, en cada frente de trabajo de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y en el contrato respectivo.
IV. Llevar un registro diario de la obra ejecutada, del personal y de los equipos empleados y otros aspectos relevantes de la ejecución del contrato objeto de la interventoría.
V. Verificar y asegurar que el personal de cada contratista para su protección mantenga durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labor desempeñada, así como los elementos de seguridad industrial y de bioseguridad necesarios para la ejecución de las actividades.
VI. Establecer y controlar las medidas necesarias para que cada contratista se responsabilice del manejo de los campamentos y del mantenimiento de la sanidad y el orden en ellos y en todos sus trabajos; podrá emplear vigilantes o inspectores, según corresponda. Estos costos están incluidos en el valor de los costos indirectos del contrato y el Departamento, en ningún caso reconocerá suma alguna adicional.
VII. Velar por las buenas condiciones de aseo y seguridad de cada una de las áreas de trabajo a cada contrato objeto de la interventoría.
VIII. Verificar que el contratista instale la Valla aprobada por el Departamento.
IX. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor del contrato de interventoría del Departamento y recomendar la actuación que debe proceder, inmediatamente tenga conocimiento de ellas, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.
X. Consultar con el Departamento las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
XI. Certificar, en forma oportuna, el cumplimiento por los contratistas de las obligaciones contractuales.
XII. Realizar reuniones con el contratista, por lo menos una (1) reunión por semana durante la ejecución de cada contrato, con el fin de verificar el desarrollo de los mismos y elaborar las actas que documenten el estado de cada uno.
XIII. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato de interventoría, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.
XIV. Elaborar y suscribir las actas de inicio de ejecución de los contratos de obra, así como las actas de suspensión, reiniciación, terminación de cada contrato, recibo final y liquidación, utilizando como guía los modelos, instrucciones y procedimientos establecidos por el Departamento Para efectos del acta de liquidación el interventor deberá participar en la determinación de las cantidades finales de obra ejecutada, en la verificación de corrección de defectos y en la adecuación final de las zonas de las obras.

XV. Asistir a todas las reuniones que se celebren en el sitio de ejecución de las actividades o en las instalaciones del Departamento relacionadas con los trabajos objeto de la interventoría y elaborar y suscribir las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido.
XVI. Revisar las actas mensuales, con base en la verificación directa en el sitio de la confrontación de las pre actas suscritas con el contratista.
XVII. Revisar y aprobar, con sujeción a lo señalado en los contratos de obra las respectivas actas de modificación de cantidades de obra.
XVIII. Elaborar, junto con el contratista, las actas de recibo a satisfacción de las obras realizadas y participar en los recibos definitivos del proyecto, así como suscribir el acta correspondiente.
XIX. Analizar el avance contractual de los trabajos, con el fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales incumplimientos de plazos y sub-plazos, que hagan necesaria la toma de medidas con los contratistas para prevenirlos, o para efectos de advertir y sugerir al Departamento la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.
XX. Presentar al Departamento los informes parciales y el final de sus actividades, en donde se consigne el trabajo ejecutado por mes, el cual refleje adecuadamente la cantidad de cada obra ejecutada, índices de gestión mensual y estado de avance con respecto a lo programado, incluirá lo programado para el mes siguiente, con las observaciones necesarias. También debe adjuntar fotografías y las pruebas de calidad hechas a los materiales utilizados. De presentarse atraso en la programación inicial, deberá explicar las medidas y acciones a tomar con el fin de ajustar el cronograma. A estos informes deberá adjuntar programaciones y anexos aclaratorios. Estos informes deben ser presentados en aplicaciones compatibles con los sistemas operativos (software) del Departamento

Obligaciones de Control Contable y financiero

I. Tramitar y revisar actas de pagos parciales del contratista de la obra;
II. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero de las obras con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones de reserva o de disponibilidades presupuestales o cualquier otra medida que el Municipio deba tomar para asegurar el flujo de fondos de los contratos.
III. Aprobar los balances financieros soportes de cada factura.
IV. Elaborar los balances financieros y la viabilidad de estos para efectos de modificaciones de los contratos.

Obligaciones Jurídicas

I. Presentar oportunamente al representante contractual del municipio, los informes que den cuenta de incumplimiento de las obligaciones contractuales.
II. Antes de la solicitud de aplicación de sanciones contractuales requerir al contratista para el cumplimiento, otorgándole un plazo prudencial para ello, siempre que resulte procedente.
III. Requerir al contratista cuando incumplan obligaciones contractuales, informar de ello por escrito al Departamento.

Con la introducción del estatuto anticorrupción (EA) –ley 1474 de 2011-, se desarrollaron ambas figuras creando definiciones, distinciones y funciones y ordenando su forma de aplicación, con la expectativa que aquellas confusiones sobre el alcance y límites de una y otra figura, quedaran zanjadas, fueran de fácil aplicación por los responsables y se constituyeran en instrumento para combatir la corrupción. Lo que se pretendía era contar con un sistema efectivo de control en la Administración Pública frente a la ejecución de los contratos estatales.

¿Qué indica? las entidades están obligadas a contar con supervisión o interventoría “según corresponda”, es decir que sin importar el tipo de negocio jurídico éste siempre debe estar vigilado; se proporciona el alcance de cada una de estas figuras para cumplir con este propósito; se establece que la supervisión y la interventoría no son concurrentes salvo que se divida la vigilancia del contrato indicando las actividades técnicas del mismo a cargo del supervisor y a cargo del interventor.

A partir del 2011 el ejercicio de la supervisión es más amplio que el de la interventoría, pues además del seguimiento técnico que comparte con el interventor, debe realizar el seguimiento administrativo, financiero, contable y jurídico al punto que la Entidad Estatal puede contar con personal de apoyo contratado para favorecer este ejercicio; si bien estos componentes también podrían vigilarse por la

interventoría, solo es permitido si constan explícitamente en el contrato siempre que medie una justificación (conocimiento especializado de acuerdo a la Guía de Colombia Compra Eficiente). En todo caso, el contrato de interventoría será supervisado directamente por la Entidad Estatal.

Esta vigilancia tiene como objetivo proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual y debe ejercerse a través de un supervisor o interventor, según corresponda. La supervisión de un contrato estatal consiste en "el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados". El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 permite que las Entidades Estatales celebren contratos de prestación de servicios para apoyar las actividades de supervisión de los contratos que suscriben.

La interventoría es el seguimiento técnico a la ejecución de contratos de distintas tipologías, realizado por una persona natural o jurídica contratada para ese fin por la Entidad Estatal, en los siguientes casos:

- ✓ Cuando la ley ha establecido la obligación de contar con esta figura en determinados contratos,
- ✓ Cuando el seguimiento del contrato requiera del conocimiento especializado en la materia objeto del mismo,
- ✓ Cuando la complejidad o la extensión del contrato lo justifique.

No obstante, la Entidad Estatal puede determinar que la interventoría cubra no sólo acciones de carácter técnico, sino también administrativo, financiero, contable y/o jurídico. El contrato de interventoría es principal y autónomo y aunque el objeto del mismo supone la existencia de otro contrato respecto del cual se va a ejercer la vigilancia, el mismo es independiente de este último y por lo tanto, su existencia no depende de la existencia del contrato vigilado.

Sin embargo, los contratos de interventoría pueden prorrogarse por el mismo plazo que se hubiera prorrogado el contrato objeto de vigilancia con el fin de que no se interrumpa el seguimiento al contrato vigilado. El contrato de Interventoría debe ser supervisado directamente por la Entidad Estatal, en consecuencia, siempre que una Entidad Estatal suscriba este tipo de contratos debe designar a un funcionario que haga la supervisión del contrato y que verifique su cumplimiento en las condiciones pactadas.

Por regla general, las funciones de supervisión e interventoría no son concurrentes en relación con un mismo contrato. Sin embargo, en caso de que sea necesario, la Entidad Estatal puede determinar que la vigilancia del contrato principal se realice de manera conjunta entre un supervisor y un interventor, caso en el cual en el contrato de interventoría deben indicarse las actividades a cargo del interventor, de tal manera que las demás actividades de vigilancia se entienden a cargo del supervisor, sin que en ningún caso pueda haber duplicidad de funciones. En estos casos, también es recomendable que en la designación que se haga al supervisor del contrato se especifique el tipo de seguimiento que debe hacer a la ejecución contractual, con el fin de que sepa que algunas de las actividades propias de la supervisión van a ser ejercidas por la interventoría.

La interventoría es una especie del contrato de consultoría por lo que la selección del interventor siempre debe hacerse a través de la modalidad de selección de concurso de méritos salvo que el presupuesto corresponda a la mínima cuantía, caso en el cual esta debe ser la modalidad utilizada. Es recomendable que el proceso de contratación para seleccionar al interventor se inicie al mismo tiempo con el proceso de contratación que tiene por objeto el contrato que va a ser vigilado, con el fin de que los dos contratos empiecen al mismo tiempo y el seguimiento se realice desde el momento en que empieza el plazo del contrato vigilado, especialmente para contratos como el de obra en el que es necesario contar con la interventoría para poder comenzar.

En caso de que el contrato a vigilar no se hubiera adjudicado, en el proceso de contratación que tiene por objeto la interventoría deberán incluirse los datos del proceso de contratación que se está adelantado, con el fin de que los posibles oferentes conozcan todos los detalles del contrato que debe ser vigilado. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia4 y en ellos no pueden incluirse cláusulas excepcionales al derecho común so pena de que las mismas sean nulas absolutamente.

Los supervisores e interventores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual de los contratos vigilados, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones

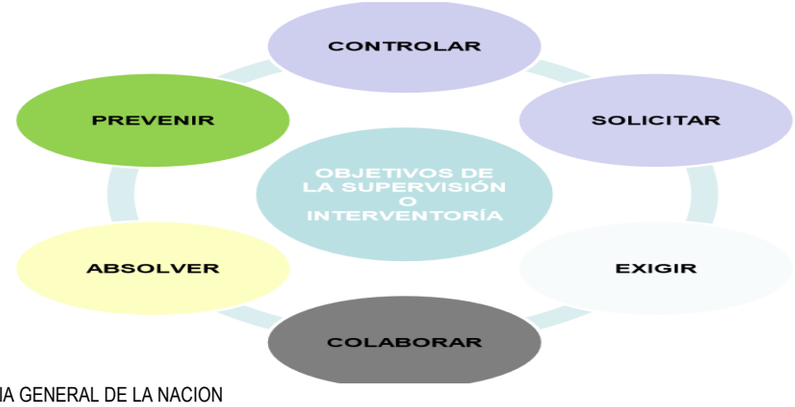
pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado. Es obligatorio para el interventor o supervisor entregar sus órdenes por escrito y los requerimientos o informes que realice deben publicarse en el SECOP.

En ningún caso los interventores o supervisores en ejercicio de sus funciones pueden sustituir a la Entidad Estatal en la toma de decisiones sobre el contrato vigilado por lo que las mismas siempre deben ser tomadas por el representante legal de la Entidad Estatal con base en lo que los primeros hubieran informado sobre la ejecución de las obligaciones contractuales.

FUNCIONES GENERALES DE LA INTERVENTORIA

- ✓ Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
- ✓ Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
- ✓ Mantener en contacto a las partes del contrato.
- ✓ Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
- ✓ Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
- ✓ Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
- ✓ Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
- ✓ Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
- ✓ Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
- ✓ Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

OBJETIVOS DE LA INTERVENTORIA



FUENTE PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

RECOMENDACIONES DE LA INTERVENTORIA

- ✓ Tenga en cuenta la fecha a partir de la cual fue designado como supervisor o contratado como interventor (acta de inicio), pues esta determinará el inicio de su responsabilidad civil, penal, disciplinaria y fiscal.

- ✓ Solicite copia del contrato y de la propuesta o cotización que lo soporta, así como de los pliegos de condiciones o términos de referencia cuando a ello haya lugar. Lo anterior con el fin de definir claramente las obligaciones que podrá exigirle al contratista.
- ✓ Solicite copia del acto administrativo mediante el cual se establecen reglas para el ejercicio de la Supervisión, e Interventoría en los contratos que celebra la entidad, para que conozca sus principales funciones.
- ✓ Suscriba el Acta de Inicio del contrato, una vez se haya aprobado la garantía única que lo ampara, se haya efectuado el registro presupuestal y cuente con todos los requisitos previos al inicio de actividades: licencias, permisos, diseños, aprobaciones, cronogramas, etc.
- ✓ Si el contrato lo establece, deberá abrir una cuenta conjunta con el contratista, a nombre de la Entidad y dar aplicación a las directrices que sobre la materia ha dictado la entidad contratante. tenga en cuenta que en su gestión se involucran dineros públicos.
- ✓ Todas las instrucciones que imparta al contratista deben constar por escrito.
- ✓ Organice una carpeta de Supervisión o interventoría en la que lleve un registro de sus gestiones y de las comunicaciones y actos administrativos que hayan afectado la ejecución del contrato.
- ✓ Remita copia de todas las comunicaciones dirigidas al contratista con cada informe de supervisión, inspección o interventoría con el fin de que repose en la carpeta principal de contrato (archivo).
- ✓ Recuerde toda modificación, adición, prórroga, otrosi o cesión solo puede ser autorizada por el ordenador del gasto, a través del documento idóneo para el efecto.
- ✓ Los contratos deben liquidarse de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula pertinente, o, en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993,11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto Nacional 019 de 2012. Adelante las gestiones pertinentes verificando el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del contratista. recuerde la liquidación del contrato genera un paz y salvo para las partes, que posteriormente no será objeto de controversia jurídica.

Cuadro 1. Gremios y Asociaciones que participan en el sector

Identificación	
Gremio/Asociación	La Sociedad Colombiana de Ingenieros (SCI)
Descripción	
El Gobierno Nacional, presidido por el Vicepresidente Encargado Miguel Antonio Caro y su Ministro de Fomento Jose Manuel Goenaga, expidió el decreto 336 del 4 de enero de 1893 «sobre inspección de ferrocarriles», que reconocía a la Sociedad Colombiana de Ingenieros como cuerpo consultivo y le concedía una subvención anual y el «uso gratuito de un local público adecuado para que en él conserven los archivos, biblioteca y museo de la Sociedad Colombiana de Ingenieros». En desarrollo de este decreto el Gobierno le suministró un local en el mismo edificio de la Escuela de Ingeniería de la Universidad Nacional, actualmente ocupado por la Academia Colombiana de Historia, en el cual funcionó a partir del 12 de marzo de 1893.	

Identificación	
Gremio/Asociación	CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA (COPNIA
Descripción	
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA El Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, creado mediante la Ley 94 de 1937, es la entidad pública que tiene la función de inspeccionar y vigilar el ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares en general, en el territorio nacional; de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 26 de la Constitución Política y en la Ley 842 de 2003 y demás normas complementarias y suplementarias, autorizando a nombre del Estado el ejercicio de una profesión que implica riesgo social, o suspendiendo del ejercicio profesional, previo la aplicación del debido proceso, a quienes se les compruebe la violación del Código de Ética o del correcto ejercicio de la profesión autorizada; ésto	

Identificación	REPÚBLICA DE COLOMBIA COPNIA Consejo profesional Nacional de Ingeniería
Gremio/Asociación	CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA (COPNIA
Descripción	
último en su calidad de Tribunal de Ética de las profesiones tuteladas, por quejas interpuestas por la ciudadanía. En razón de lo anterior, el COPNIA desarrolla su función mediante la expedición de cuatro herramientas legales a saber: tarjetas de Matrícula Profesional, para los ingenieros; de Certificado de Inscripción Profesional, para profesionales afines y profesionales auxiliares; de Certificado de Matrícula, para maestros de obra y Permisos Temporales, para profesionales graduados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente en Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 842 de 2003.	

Identificación	CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES
Gremio/Asociación	CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES
Descripción	
es el órgano del Estado creado por la Ley 435 de 1998, encargado del fomento, promoción, control y vigilancia del ejercicio de la profesión de la Arquitectura y de sus Profesiones Auxiliares en Colombia.	

Identificación	ANIG
Gremio/Asociación	ASOCIACIÓN NACIONAL DE INGENIEROS GEÓLOGOS “ANIG”
Descripción	
Agremiar a los Ingenieros Geólogos del País para proyectar el desarrollo de la Ingeniería Geológica, reglamentar el ejercicio de la profesión y promover los intereses comunes de los Asociados; con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la ingeniería, la ciencia, el bienestar general y de los Asociados. Lo anterior fomentando el estudio y desarrollo de las áreas geológicas, geomorfología, sedimentología, vulcanologeología, geotécnicas, geotérmicas, geoquímicas, gestión del riesgo, geo amenazas, vulnerabilidad y planes de contingencia, yacimientos minerales de superficie y subterráneos, geoestadística, exploración y explotación de yacimientos de hidrocarburos onshore y offshore, Información técnica relacionada con ingeniería y geología de petróleos, Hidrológicas, hidrogeológicas, ambientales, energéticas, prospección y exploración de geo recursos, Sistemas de Información Geográfica, prospección geofísica, fiscalización-seguimiento y auditorías geológico-mineras, la defensa del patrimonio geológico minero y demás áreas afines de acuerdo con lo contemplado en el perfil profesional de la Carrera Universitaria de Ingeniería geológica y la correspondiente idoneidad profesional; desde el punto de vista académico, científico y técnico, así como de sus aplicaciones en pro del avance de la Ingeniería Geológica y el adelanto tecnológico e industrial del país con criterios de desarrollo sostenible.	

Identificación	CPNT CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA
Gremio/Asociación	CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFIA- CPNT
Descripción	
El Consejo Profesional Nacional de Topografía -CPNT es un órgano sui géneris, autónomo e independiente, creado por la Ley 70 de 1979, de derecho público, sin personería jurídica, de conformación mixta, que forma parte de la administración pública y en tenor en lo preceptuado en el	

Identificación	
Gremio/Asociación	CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFIA- CPNT
Descripción	
artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, ejerce las funciones públicas permanentes de inspección y vigilancia del ejercicio de la profesión del topógrafo, con fundamento en la función de policía administrativa, apoya y promueve el ejercicio legal de la profesión de topografía protegiendo a la población de eventuales malas prácticas que puedan implicar riesgo social; es el responsable de expedir las licencias profesionales, resoluciones, y demás actos administrativos que autorizan al profesional ejercer la profesión en todo el territorio colombiano. El CPNT, es el responsable de remitir a la entidad competente en virtud de los artículos 3, 4, 29 y 30 de la ley 842 de 2003, a los profesionales objetos de control de este ente que violen el código de ética.	

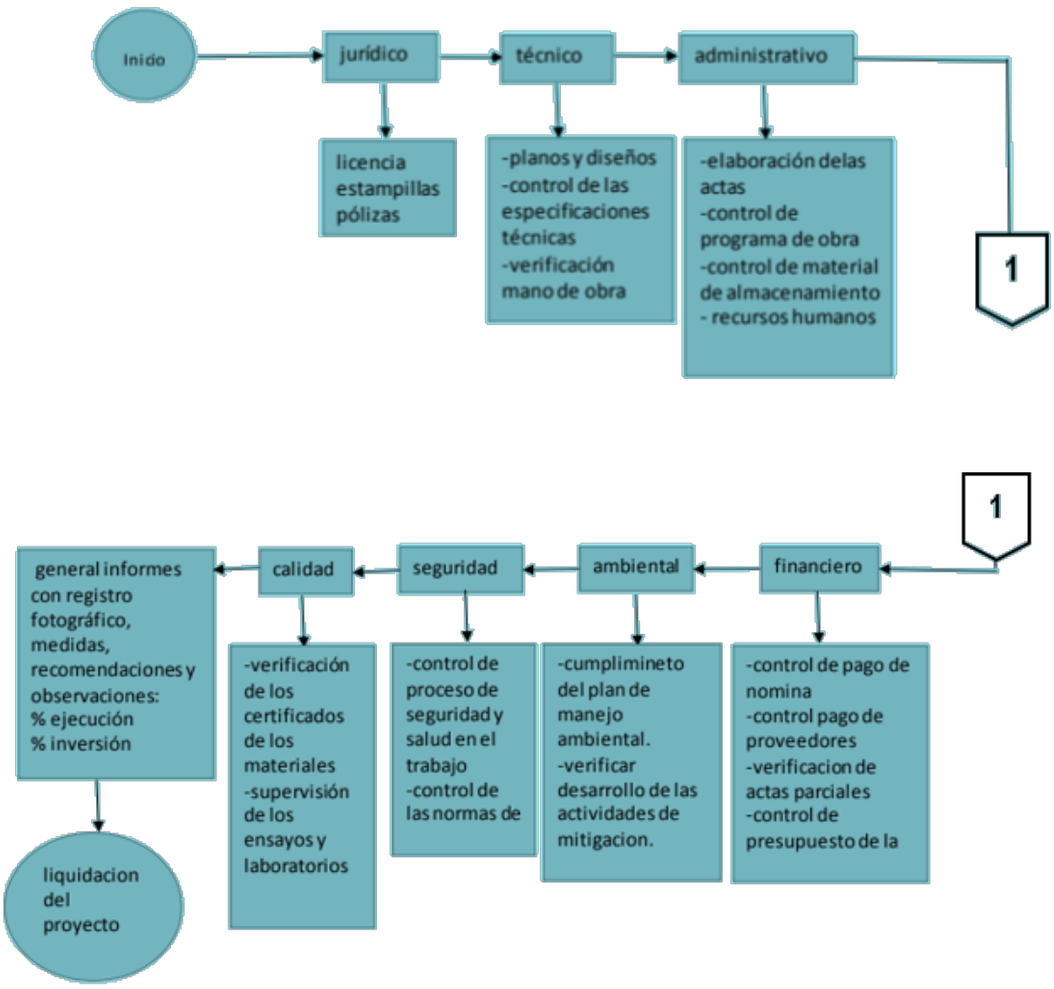
Identificación	
Gremio/Asociación	SOCIEDAD COLOMBIANA DE TOPÓGRAFOS
Descripción	
Personería jurídica 3762 del Ministerio de Justicia, Cuerpo Consultivo en Topografía - Ley 70 de 1979, Esta sociedad ha participado en la elaboración de NORMA NTC 6271 ESTUDIO TOPOGRÁFICOS, y la NORMA NTC 4611 METADATO GEOGRÁFICO	

3.1 ALGUNOS INTERESES, NECESIDADES, EXPECTATIVAS DE LOS AGENTES DEL SECTOR

GRUPO DE INTERÉS	INTERESES, NECESIDADES, EXPECTATIVAS
Empleados o Profesionales liberales	· Prácticas laborales responsables · Apoyo al bienestar y desarrollo · Condiciones de salud y seguridad en el trabajo · Estabilidad laboral · Capacitación y entrenamiento permanentes · Desarrollo de competencias técnicas · Respeto a los Derechos Humanos · Inclusión laboral · Financiación de los proyectos
Comunidades	· Implementación de nuevas tecnologías amigables con el · medioambiente · Generación de empleo de calidad · Gestión de impactos ambientales · Iniciativas de inversión social y apoyo a la comunidad
Gobierno	· Generación de impactos sociales y ambientales positivos · Cumplimiento de la legislación. · Interés en desarrollar medidas para eliminar el contrabando, la piratería y la informalidad · Cumplimiento de los Derechos Humanos y de los criterios sociales y ambientales en la cadena · Aprovechamiento de oportunidades de crecimiento del sector en términos de competitividad, capacitación y sostenibilidad · Implementación de estrategias para la mitigación de impactos ambientales y sociales negativos generados e · Interés en realizar compras públicas sostenibles
Centros educativos y de	· Colaborar en innovación y desarrollo de materiales, procesos y productos

GRUPO DE INTERÉS	INTERESES, NECESIDADES, EXPECTATIVAS
investigación	· Colaborar en capacitación y desarrollo del recurso humano

DIAGRAMA GENERAL DEL SERVICIO DE INTERVENTORIA



Fuente: Informe final Seminario de Profundización – interventoría de Obras Civiles, Presentado como requisito parcial para optar al título de ingenieros civiles[2]
Las interventorías dependerán de la complejidad de los estudios y/o obras a vigilar, esta se enfoca básicamente en el apoyo técnico que las entidades requieren para la aceptación de los estudios y obras contratadas que buscan suplir las necesidades y alcanzar los fines del Estado así previsto.

Colombia compra eficiente ha establecido una Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales.

La interventoría deberá realizar una revisión normativa técnica y aplicable a la obra en los aspectos a vigilar.

3.2 LA CONSULTORÍA EN COLOMBIA

De acuerdo con el principio de responsabilidad que rige la contratación estatal, las Entidades Estatales están obligadas a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger tanto los derechos de la propia Entidad como los del contratista y terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Esta vigilancia tiene como objetivo proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia

[2] https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/13735/1/2019_Guia_Tecnica_Interventoria.pdf

de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual y debe ejercerse a través de un supervisor o interventor, según corresponda.

Desde el ámbito jurídico la Ley 80 de 1993 define el contrato de consultoría "Contrato de Consultoría: Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos."
En este entendido y de acuerdo al objeto contractual, se pretende la contratación el servicio de interventoría, que según Colombia Compra Eficiente se define como el seguimiento técnico a la ejecución de contratos de distintas tipologías, realizado por una persona natural o jurídica contratada para ese fin por la Entidad Estatal en los siguientes casos: (i) cuando la ley ha establecido la obligación de contar con esta figura en determinados contratos, (ii) cuando el seguimiento del contrato requiera del conocimiento especializado en la materia objeto del mismo, o (iii) cuando la complejidad o la extensión del contrato lo justifique.

Cuando la Entidad Estatal lo encuentre justificado, puede determinar que la interventoría no sólo se refiera al seguimiento técnico, sino también a los aspectos administrativos, financieros, contables y/o jurídicos del contrato.
El contrato de interventoría debe ser supervisado directamente por la Entidad Estatal, en consecuencia, siempre que una Entidad Estatal suscriba este tipo de contratos debe designar a un funcionario que haga la supervisión del contrato y que verifique su cumplimiento en las condiciones pactadas.

La modalidad de selección prevista para escoger al interventor es la de concurso de méritos.

La interventoría es una especie del contrato de consultoría por lo que la selección del interventor siempre debe hacerse a través de la modalidad de selección de concurso de méritos salvo que el presupuesto corresponda a la mínima cuantía, caso en el cual esta debe ser la modalidad utilizada. Es recomendable que el proceso de contratación para seleccionar al interventor se inicie al mismo tiempo con el proceso de contratación que tiene por objeto el contrato que va a ser vigilado, con el fin de que los dos contratos empiecen al mismo tiempo y el seguimiento se realice desde el momento en que empieza el plazo del contrato vigilado, especialmente para contratos como el de obra en el que es necesario contar con la interventoría para poder comenzar. En caso de que el contrato a vigilar no se hubiera adjudicado, en el proceso de contratación que tiene por objeto la interventoría deberán incluirse los datos del proceso de contratación que se está adelantado, con el fin de que los posibles oferentes conozcan todos los detalles del contrato que debe ser vigilado. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia y en ellos no pueden incluirse cláusulas excepcionales al derecho común so pena de que las mismas sean nulas absolutamente

METODOLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LA INTERVENTORÍA

Se desarrollarán las actividades sugeridas en el "Rol de la Interventoría" así:

CONTROLAR: Se planearán y programarán las actividades de supervisión para establecer si la ejecución se ajusta a lo comprometido por las partes.

SOLICITAR: Se pedirá la corrección oportuna o inmediata de las deficiencias que presenten los contratistas durante la ejecución. Se ejercerá también esta facultad cuando se requiera la imposición de una multa por razones pertinentes.

EXIGIR: Si se llegase a detectar debilidades en el cumplimiento estricto de lo pactado por las partes, cumpliendo con la obligación de exigir a la parte que afecta la cabal ejecución del proceso que subsane y corrija la deficiencia, utilizando como herramienta el contenido de los contratos y las garantías de cumplimiento del mismo.

COLABORAR: La interventoría prestará a las partes toda la colaboración necesaria para el éxito de los contratos.

ABSOLVER: Servirá de apoyo para mantener un flujo positivo y dinámico de la comunicación entre las partes y ayudará a resolver las dudas y dificultades que se presenten durante la ejecución.

PREVENIR: El proceso de interventoría se hará proactivamente para adelantarse a las dificultades mediante la implementación de acciones preventivas en cada uno de los procesos.

VERIFICAR: Constatará la debida ejecución y desarrollo de cada uno de los procesos implicados en el objeto contractual, a fin de ejercer control oportuno y adecuado.

5.4 ACUERDOS COMERCIALES

INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	BIENES Y SERVICIOS $1.147.016.154 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.675.403.847	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	SI
	México	N/A	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	BIENES Y SERVICIOS $1.147.016.154 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.675.403.847	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	SI
Canadá		N/A	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	BIENES Y SERVICIOS $ 1.148.221.780 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.705.544.496	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47-	NO
Corea		SI	BIENES Y SERVICIOS $ 1.147.000.000 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 86.020.000.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58-	SI
Costa Rica		SI	BIENES Y SERVICIOS $ 2.030.722.904 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.617.834.543	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58-	NO

Estados Unidos		SI	BIENES Y SERVICIOS $ $ 2.030.722.904. BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.617.834.543	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37 -	NO
Estados AELC		SI	BIENES Y SERVICIOS $ 1.131.227.573 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.280.689.315	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO
Israel		SI	BIENES 250.000 DEG SERVICIOS 250.000 DEG SERVICIOS DE CONSTRUCCION 5.000.000 DEG	1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34, 35,37	SI
México		N/A	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	ES APLICABLE A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN A PARTIR DEL INFERIOR DE LA MENOR CUANTÍA	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59	SI
	Guatemala	SI		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	SI
	Honduras	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	BIENES Y SERVICIOS $ 1.131.227.573 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.280.689.315	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57, 61	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	BIENES Y SERVICIOS $ 1.148.221.780 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.705.544.496	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57, 61	SI

5.5 ANALISIS REGULATORIO.

Este componente consiste en identificar la regulación aplicable al objeto del Proceso de Contratación, tanto la que influye en el mercado de la obra o servicio, como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, incluyendo regulaciones de mercado, de precios, ambientales, tributarias y de cualquier otro tipo, así como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su aplicación. También debe estudiar si en el sector hay Normas Técnicas Colombianas, acuerdos o normas internacionales aplicables y autoridades regulatorias o de vigilancia. A continuación, se relacionan las principales normas aplicables a la ejecución de la obra:

- Ley 507 de 1999: Establece a los concejos municipales y distritales la celebración obligatoria del cabildo abierto previo al estudio y análisis de los Planes de Ordenamiento Territorial

- Ley 810 de 2003: Establece que los concejos municipales y distritales podrán revisar y hacer ajustes a los planes de ordenamiento territorial y si el concejo no aprueba la iniciativa en noventa (90) días calendario, el alcalde podrá adoptarlo por decreto.

- Ley 902 de 2004: Modifica lo relacionado con las normas urbanísticas. Establece que los Planes de Ordenamiento Territorial deben definir la vigencia de sus diferentes contenidos y las condiciones que ameritan su revisión de acuerdo a los parámetros señalados en la presente ley.

- Ley 1450 de 2011: Determina que la identificación y localización de los suelos para la infraestructura militar y policial estratégica para la atención de las necesidades de seguridad y defensa nacional, debe previamente concertarse con ellas./li>

- Decreto-Ley 019 de 2012: Establece el modo de resolver las inconsistencias entre lo señalado en el Acuerdo que adopta el Plan de Ordenamiento Territorial y su cartografía oficial. También modifica el procedimiento para los planes parciales

- Ley 1537 de 2012: Define que, en la etapa de concertación de los asuntos ambientales para la adopción, ajuste o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, solo podrán presentar observaciones de carácter exclusivamente ambiental relacionadas con el ordenamiento territorial y técnicamente sustentadas. También establece que en los planes parciales con tratamiento de desarrollo o en los suelos urbanos sin plan parcial, se determinan los porcentajes de suelo que deben destinarse para VIP.

Las especificaciones técnicas deberán ceñirse a lo establecido en la Reglamentación Nacional.

6. ANALISIS DE LA OFERTA Y DEMANDA

Según lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente, la Entidad Estatal debe identificar los proveedores en el mercado del servicio, así como sus principales características como tamaño empresarial, ubicación y su comportamiento financiero. Esta identificación permite determinar posibles Riesgos de colusión y también establecer el poder de negociación de los proveedores, el cual está relacionado con el número de competidores presentes en el mercado y las participaciones de cada uno en el mercado. Mientras menos proveedores hay, mayor es el poder de negociación de cada uno de ellos. Esto puede traducirse en precios más altos o condiciones menos favorables para la Entidad Estatal.

Para la identificación de los posibles proveedores u oferentes, se utiliza la información en el SIREM (Sistema de Información y Reporte Empresarial) de la Superintendencia de Sociedades, que presenta los estados financieros con corte a 31 de diciembre de cada año que son suministrados por las empresas que se encuentran sometidas a vigilancia, control e inspección por esta Superintendencia y que pertenecen al sector real de la economía, para nuestro casos basadas ingeniería, investigación y tecnología y/o en Servicios de edificación, construcción de instalación y mantenimiento, correspondiente en Consultoría y ejercicio de interventoría. La veracidad de la información suministrada por cada empresa y que está incorporada al sistema, es de plena responsabilidad de los administradores, revisores fiscales y contadores de cada una de ellas, quienes la certifican y dictaminan conforme en lo consagrado en los artículos 37, 38 y 39 de la ley 222 de 1995.

Con estas bases de datos nos permite conocer la información financiera del sector en el país, de manera de poder establecer los requisitos habilitantes y demás condiciones del Proceso de Contratación, teniendo en cuenta las condiciones generales del sector.

Igualmente se relaciona la información que nos permite determinar los procedimientos de adquisición de la Entidad Estatal en el pasado inmediato de esta clase de actividades o servicios, analizando el comportamiento de los procesos anteriores, teniendo en cuenta la modalidad de contratación de Concurso de Mérito, el objeto similar de interventoría de obras de arquitectura e ingeniería, el valor del futuro contrato, y demás información necesaria para adelantar el proceso de contratación.

Con la presente información recogida en este estudio servirá de insumo a los funcionarios para estructurar los pliegos de condiciones para adelantar el proceso de contratación, aportando con este estudio el análisis numérico y/o gráfico para entender el comportamiento de los mismos, en especial la información financiera del sector, aplicando las herramientas estadísticas para su cálculo.

Se utilizó el boletín de indicadores económicos alrededor de la construcción (IEAC), presenta información de 16 investigaciones, desde el punto de vista de indicadores macroeconómicos, oferta, demanda y precios e índices. Los indicadores de construcción se presentan considerando las coberturas geográficas disponibles, a partir de las variaciones mensuales y anuales.

Las empresas en Colombia que se dedican a ejecutar estas clases de actividades, en la mayoría de las ocasiones son las mismas dedicadas a la construcción de obras públicas, y que son las empresas que generan y mueven la económicamente el país, por lo que las actividades relacionadas con la construcción de obras públicas, constituye uno de los principales ejes de desarrollo de la competitividad de la nación, teniendo en cuenta que la misma constituye uno de los mecanismos más importantes de desarrollo de las regiones en las cuales se adelanta la producción económica.

Los departamentos y la nación con sus entidades generan una alta demanda de participación de personas jurídicas y naturales cuya actividad económica se encuentra relacionada con los estudios, diseños, construcción y mantenimiento de estas infraestructuras en aspectos tales como la construcción, consultoría, Interventoría, entre otras, redundando así en la generación de empleo en las regiones e impulsando la economía de las mismas ejerciendo un efecto dinamizador de los procesos productivos y de comercialización de bienes y servicios.

6.1 ANALSIS DE LA DEMANDA

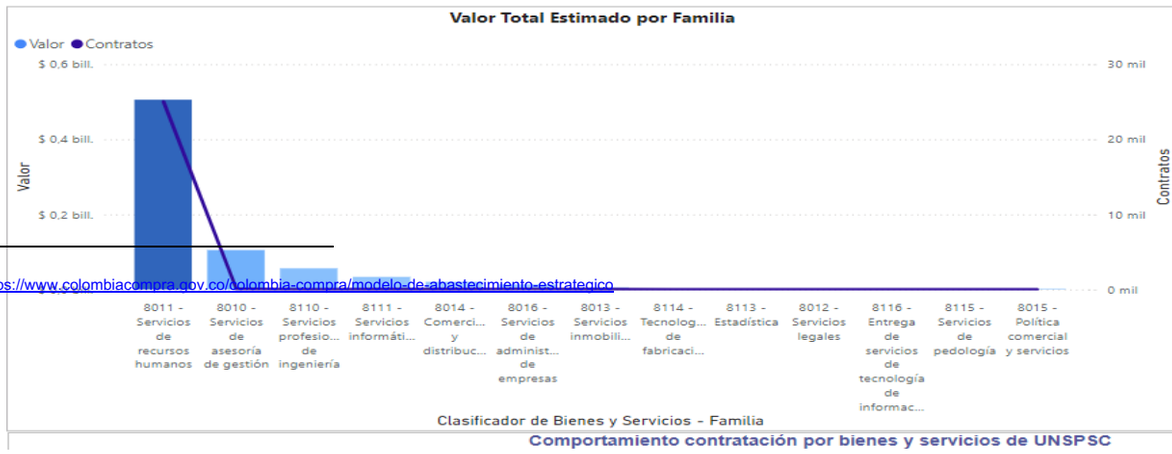
El Análisis de la Demanda3 es el proceso de caracterización de la necesidad, es decir, ¿qué queremos comprar?, ¿quién genera la necesidad?, etc. y del análisis de gasto de la entidad, por ejemplo: el histórico de compras, análisis de gasto por categorías, etc. Su objetivo principal es entender el comportamiento de compras de la entidad, identificar las necesidades de adquisiciones futuras y reconocer oportunidades de ahorro previo bajo una visión estratégica, para tal fin las Entidades Públicas a través de la Agencia Nacional de Contratación Pública, ha definido el siguiente Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE.

En este sentido, el MAE se convierte en la metodología que les permite a las entidades incorporar prácticas de abastecimiento estratégico para estructurar los procesos de compra pública y, así, implementar la Política de Compras y Contratación Pública.



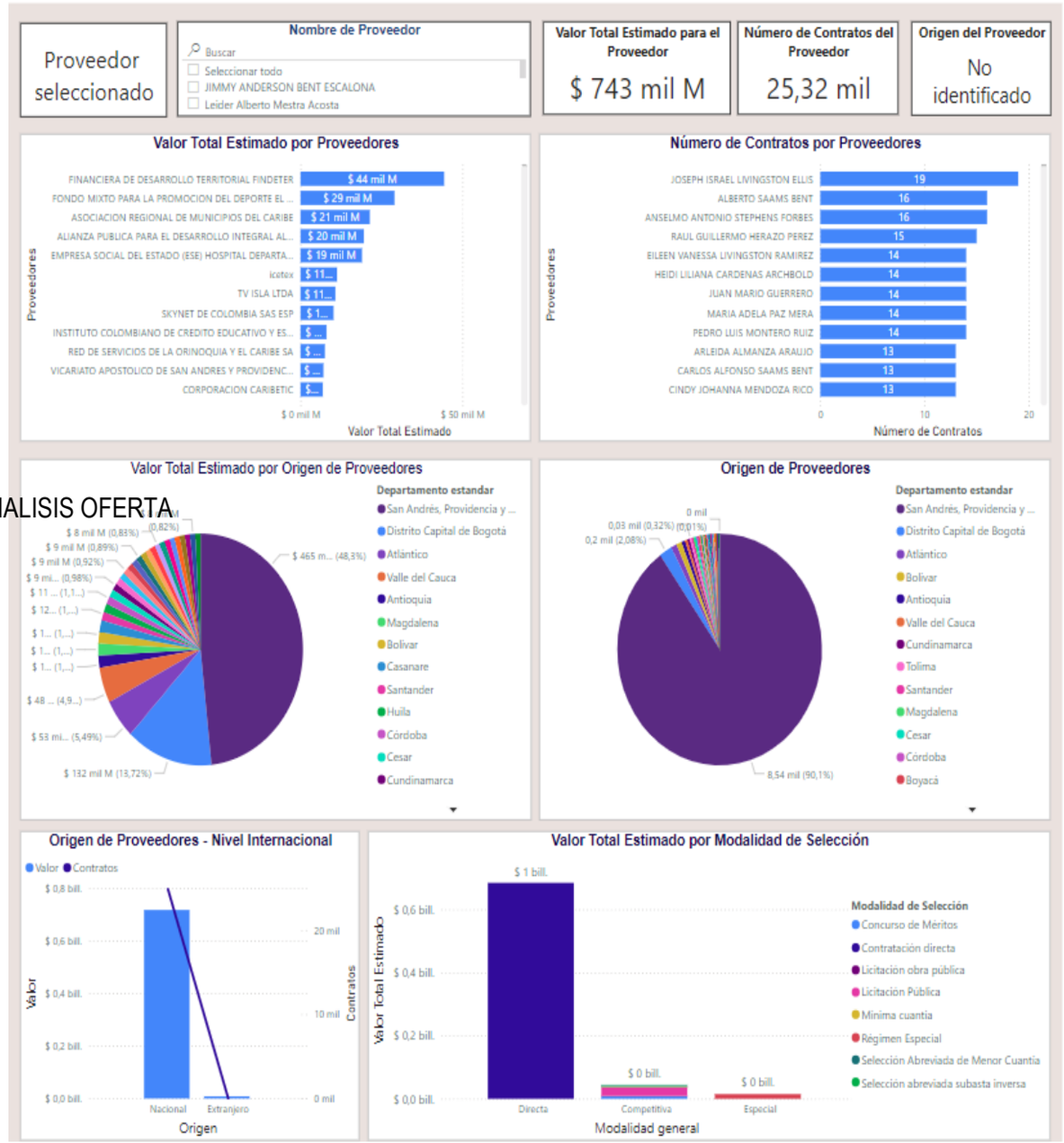
ANÁLISIS DE LA DEMANDA – NIVEL DEPARTAMENTO ARCHIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA DESDE EL 2017.

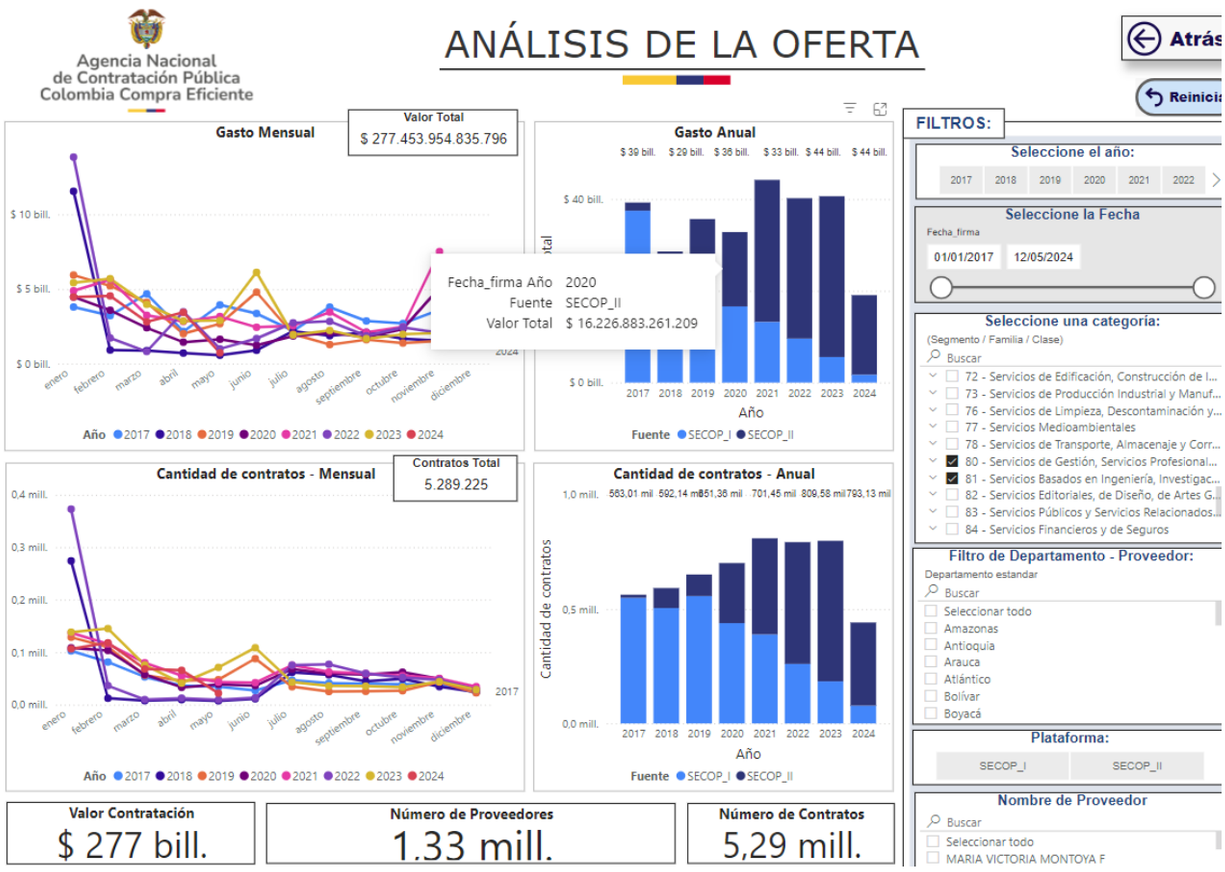


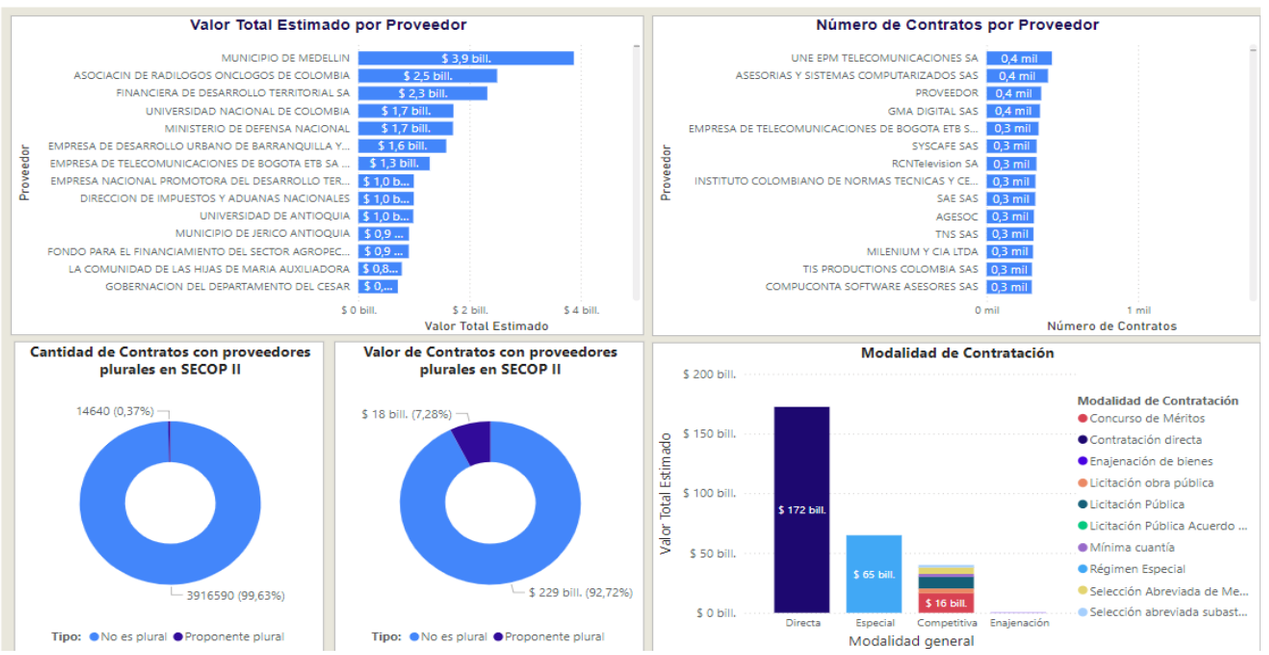


3 https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico

ANALISIS OFERTA




Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
ANÁLISIS DE LA OFERTA
Atrás
Reinicia
Gasto Mensual
Valor Total
$ 277.453.954.835.796
Fecha_firma Año 2020
Fuente SECOP_II
Valor Total $ 16.226.883.261.209
Año 2017 2018 2019 2020 2021 2022 2023 2024
Gasto Anual
Fuente SECOP_I SECOP_II
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
5.289.225
Cantidad de contratos - Anual
Cantidad de contratos
FILTROS:
Seleccione el año:
Seleccione la Fecha
Fecha_firma
01/01/2017
12/05/2024
Seleccione una categoría:
(Segmento / Familia / Clase)
Buscar
72 - Servicios de Edificación, Construcción de l...
73 - Servicios de Producción Industrial y Manuf...
76 - Servicios de Limpieza, Descontaminación y...
77 - Servicios Medioambientales
78 - Servicios de Transporte, Almacenaje y Corr...
80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesional...
81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigac...
82 - Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes G...
83 - Servicios Públicos y Servicios Relacionados...
84 - Servicios Financieros y de Seguros
Filtro de Departamento - Proveedor:
Departamento estandar
Seleccionar todo
Amazonas
Antioquia
Arauca
Atlántico
Bolívar
Boyacá
Plataforma:
SECOP_I
SECOP_II
Nombre de Proveedor
Seleccionar todo
MARIA VICTORIA MONTOYA F
Valor Contratación
$ 277 bill.
Número de Proveedores
1.33 mill.
Número de Contratos
5,29 mill.


Valor Total Estimado por Proveedor
MUNICIPIO DE MEDELLIN $ 3,9 bill.
ASOCIACIN DE RADILOGOS ONCLOGOS DE COLOMBIA $ 2,5 bill.
FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL SA $ 2,3 bill.
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA $ 1,7 bill.
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL $ 1,7 bill.
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y... $ 1,6 bill.
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA ETB SA ... $ 1,3 bill.
EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TER... $ 1,0 b...
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES $ 1,0 b...
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA $ 1,0 b...
MUNICIPIO DE JERICO ANTIOQUIA $ 0,9 ...
FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPEC... $ 0,9 ...
LA COMUNIDAD DE LAS HIJAS DE MARIA AUXILIADORA $ 0,8...
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR $ 0,...
Proveedor
$ 0 bill.
$ 2 bill.
$ 4 bill.
Valor Total Estimado
Número de Contratos por Proveedor
UNE EPM TELECOMUNICACIONES SA 0,4 mil
ASESORIAS Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS SAS 0,4 mil
PROVEEDOR 0,4 mil
GMA DIGITAL SAS 0,4 mil
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA ETB S... 0,3 mil
SYSCAFE SAS 0,3 mil
RCNTelevision SA 0,3 mil
INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CE... 0,3 mil
SAE SAS 0,3 mil
AGESOC 0,3 mil
TNS SAS 0,3 mil
MILENIUM Y CIA LTDA 0,3 mil
TIS PRODUCTIONS COLOMBIA SAS 0,3 mil
COMPUCONTA SOFTWARE ASESORES SAS 0,3 mil
Proveedor
0 mil
1 mil
Número de Contratos
Cantidad de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
14640 (0,37%)
3916590 (99,63%)
Tipo: No es plural Proponente plural
Valor de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
$ 18 bill. (7,28%)
$ 229 bill. (92,72%)
Tipo: No es plural Proponente plural
Modalidad de Contratación
$ 200 bill.
$ 150 bill.
$ 100 bill.
$ 50 bill.
$ 0 bill.
Valor Total Estimado
$ 172 bill.
$ 65 bill.
$ 16 bill.
Directa
Especial
Competitiva
Enajenación
Modalidad general
Modalidad de Contratación
Concurso de Méritos
Contratación directa
Enajenación de bienes
Licitación obra pública
Licitación Pública
Licitación Pública Acuerdo ...
Mínima cuantía
Régimen Especial
Selección Abreviada de Me...
Selección abreviada subast...

Atendiendo los lineamientos de la Guía para la Elaboración de los estudios del Sector en la contratación pública, se realiza la identificación de los contratos previos de la entidad para este tipo de servicios, de tal forma que se conozca la modalidad de contratación empleada, requisitos habilitantes, experiencia y garantías exigidas, plazo, valor, adiciones y demás modificaciones contractuales, sanciones y demás información relevante de cara a este tipo de contratos.

ITEM	No. PROCESO	OBJETO	ENTIDAD	VALOR PROCESO	VALOR ADJUDICADO	FORMA DE PAGO
1	MC No. 124 DE 2023	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE VÍAS DE INTERÉS DE DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS	SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	$ 32.480.000,00	$ 32.479.500,00	PAGOS PARCIALES: HASTA POR EL NOVENTA POR CIENTO (90%) DEL VALOR TOTAL DE CONTRATO SEGÚN PLAZO DE EJECUCIÓN TRANSCURRIDO, PREVIA PRESENTACIÓN DEL INFORME PARCIAL Y EL ACTA DE RECIBO PARCIAL APROBADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. PAGO FINAL: EL DIEZ POR CIENTO (10%) RESTANTE DEL VALOR DEL CONTRATO, CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO FINAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA APROBADAS POR EL SUPERVISOR, UNA VEZ TERMINADO EL CONTRATO DE OBRA OBJETO DE INTERVENTORÍA. EL MUNICIPIO EFECTUARA LAS DEDUCCIONES A QUE HAYA LUGAR SOBRE EL PAGO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE SOBRE LA MATERIA. EN TODO CASO LOS PAGOS ESTARÁN SUJETOS AL PROGRAMA ANUAL DE CAJA (PAC) DE LA ENTIDAD
2	CM-SIN-0001-23	INTERVENTORÍA FINANCIERA, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LAS OBRAS DE DEMOLICION LIMPIEZA Y CONSTRUCCION DE MURO DE CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL INSTITUTO EDUCATIVO BOLIVARIANO, EN SAN ANDRES, ISLAS.	GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	$ 125.061.735,00	$ 125.011.700,00	LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, PAGARÁ AL CONTRATISTA MEDIANTE ACTAS PARCIALES MENSUALES Y FINAL DE ACUERDO AL CONTRATO DE OBRA PRINCIPAL, LAS CUALES SERÁN SUSCRITAS CON EL SUPERVISOR SEGÚN EL AVANCE FÍSICO. DE CADA ACTA SE DESCONTARÁ UN CINCO POR CIENTO (5%), EL CUAL SE CANCELARÁ EN EL ACTA DE LIQUIDACIÓN. LOS PAGOS SE HARÁN SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA LAS SIGUIENTES CONDICIONES: A) QUE SE ENTREGUE UN INFORME DE INTERVENTORÍA MENSUAL DE SEGUIMIENTO AL AVANCE Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA INTERVENIDO, EN MEDIO IMPRESO Y MAGNÉTICO, ACOMPAÑADO DEL REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL CASO EN FORMATO JPG, QUE INCLUYA LA FECHA DE LA TOMA DE LA FOTOGRAFÍA; EN DONDE ADEMÁS SE DETERMINE EL PERSONAL UTILIZADO Y LA JUSTIFICACIÓN DE SU PARTICIPACIÓN O LA INDICACIÓN DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA POR EL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LA CARGA Y EL PLAN DE TRABAJO INDICADO POR LA ENTIDAD CONTRATANTE. B) QUE SE ENTREGUE LA CONSTANCIA DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES PARAFISCALES. C) QUE SE PRESENTE LA FACTURA RESPECTIVA. D) QUE SE APORTE LA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA ENTIDAD POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

3	CM-SIN-0010-2022	INTERVENTORÍA FINANCIERA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL A LA RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MATENIMIENTO DE VÍAS EN BARRIOS Y SECTORES LEGALIZADOS EN VIGENCIA 2.022 PARA EL DEPARTAMENTO	GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	$ 1.747.466.049,00	$ 1.747.465.994,00	LA ENTIDAD HARÁ AL INTERVENTOR PAGOS MENSUALES EN PESOS COLOMBIANOS, DE ACUERDO CON LA INTERVENTORÍA EJECUTADA, RECIBIDA, REVISADA Y ACEPTADA A SATISFACCIÓN POR EL SUPERVISOR CORRESPONDIENTE AL MES INMEDIATAMENTE ANTERIOR AL PERÍODO FACTURADO, LAS CUALES ADEMÁS DEBEN SER VERIFICABLES FÍSICAMENTE Y ESTARÁN SOPORTADAS EN ACTAS DE INTERVENTORÍA. EL PAGO AL INTERVENTOR SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, ACOMPAÑADA DEL ACTA DE RECIBO SUSCRITA POR EL SUPERVISOR DESIGNADO PARA EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y DE LA CERTIFICACIÓN DE ENCONTRARSE AL DÍA CON LOS APORTES AL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007. PARÁGRAFO 1. LA ENTIDAD REALIZARÁ AL INTERVENTOR EL ÚLTIMO PAGO, CUYO MONTO NO PODRÁ SER INFERIOR AL CINCO POR CIENTO (5 %) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA, UNA VEZ FINALIZADO EL PLAZO DEL CONTRATO.LA ENTIDAD NO SE HACE RESPONSABLE POR LAS DEMORAS PRESENTADAS EN EL TRÁMITE PARA EL PAGO AL INTERVENTOR CUANDO ELLAS FUEREN OCASIONADAS POR ENCONTRARSE INCOMPLETA LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE O NO AJUSTARSE A CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO. LA ENTIDAD HARÁ LAS RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR SOBRE CADA PAGO, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES SOBRE LA MATERIA. EL INTERVENTOR DEBERÁ ACREDITAR PARA CADA PAGO DERIVADO DEL CONTRATO, QUE SE ENCUENTRAN AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES RELATIVOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, ASÍ COMO LOS PROPIOS DEL SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, CUANDO CORRESPONDA
4	CM-SIN-0009-2022	INTERVENTORÍA FINANCIERA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL A OBRAS DE VIAS PRIORIZADAS EN EL PLAN VIAL 2022	GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	$ 2.283.134.152,00	$ 2.283.134.152,00	LA ENTIDAD HARÁ AL INTERVENTOR PAGOS MENSUALES EN PESOS COLOMBIANOS, DE ACUERDO CON LA INTERVENTORÍA EJECUTADA, RECIBIDA, REVISADA Y ACEPTADA A SATISFACCIÓN POR EL SUPERVISOR CORRESPONDIENTE AL MES INMEDIATAMENTE ANTERIOR AL PERÍODO FACTURADO, LAS CUALES ADEMÁS DEBEN SER VERIFICABLES FÍSICAMENTE Y ESTARÁN SOPORTADAS EN ACTAS DE INTERVENTORÍA. EL PAGO AL INTERVENTOR SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, ACOMPAÑADA DEL ACTA DE RECIBO SUSCRITA POR EL SUPERVISOR DESIGNADO PARA EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y DE LA CERTIFICACIÓN DE ENCONTRARSE AL DÍA CON LOS APORTES AL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007

5	CM-SIN-0008-2022	INTERVENTORÍA FINANCIERA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL A OBRAS DE REHABILITACIÓN VÍA PRINCIPAL EN LA LOMA (ETAPA 3 -TRAMO COVE 2 Y ETAPA 4), MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN EN CONCRETO RIGIDO DE VIAS RURALES PRIORIZADAS EN EL PLAN VIAL (ELSY BAR TRAMO 2 Y 3) Y REHABILITACIÓN, CONSTRUCCIÓN EMBELLECIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO EN VARIOS TRAMOS DE SAN ANDRES ISLAS	GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	$ 1.508.266.338,00	$1.508.266.338.00	LA ENTIDAD HARÁ AL INTERVENTOR PAGOS MENSUALES EN PESOS COLOMBIANOS, DE ACUERDO CON LA INTERVENTORÍA EJECUTADA, RECIBIDA, REVISADA Y ACEPTADA A SATISFACCIÓN POR EL SUPERVISOR CORRESPONDIENTE AL MES INMEDIATAMENTE ANTERIOR AL PERÍODO FACTURADO, LAS CUALES ADEMÁS DEBEN SER VERIFICABLES FÍSICAMENTE Y ESTARÁN SOPORTADAS EN ACTAS DE INTERVENTORÍA. EL PAGO AL INTERVENTOR SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, ACOMPAÑADA DEL ACTA DE RECIBO SUSCRITA POR EL SUPERVISOR DESIGNADO PARA EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y DE LA CERTIFICACIÓN DE ENCONTRARSE AL DÍA CON LOS APORTES AL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007
6	CM-SIN-0006 - 2022	INTERVENTORÍA FINANCIERA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DE LS RESTAURACION, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LAS EDIFICACIONES INSTITUCIONALES DE LA ASAMBLEA Y GOBERNACIÓN DE SAN ANDRES ISLAS	GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	$ 398.392.397,00	$ 398.392.397,00	LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, PAGARÁ AL CONTRATISTA MEDIANTE ACTAS PARCIALES MENSUALES Y FINAL DE ACUERDO AL CONTRATO DE OBRA PRINCIPAL, LAS CUALES SERÁN SUSCRITAS CON EL SUPERVISOR SEGÚN EL AVANCE FÍSICO. DE CADA ACTA SE DESCONTARÁ UN CINCO POR CIENTO (5%), EL CUAL SE CANCELARÁ EN EL ACTA DE LIQUIDACIÓN

OTRAS ENTIDADES

ITEM	No. PROCESO	OBJETO	ENTIDAD	VALOR PROCESO	VALOR ADJUDICADO	FORMA DE PAGO
1	AI-CMA-3069-2023	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL Y JURÍDICA AL PROYECTO "REALIZAR LAS OBRAS CIVILES PARA EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO ACUÁTICO RECREODEPORTIVO UBICADO EN EL PARQUE DEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE IBAGUE"	ALCALDIA MUNICIPIO DE IBAGUE	$ 723.403.975,00	$ 723.282.714,00	LA ENTIDAD CANCELARÁ AL INTERVENTOR EL VALOR DEL CONTRATO EN PAGOS PARCIALES MENSUALES, DE ACUERDO CON LA EJECUCIÓN PORCENTUAL DEL CONTRATO DE OBRA HASTA EL NOVENTA Y CINCO (95%) DEL VALOR DEL CONTRATO. EL CINCO (5%) RESTANTE DEL VALOR DEL CONTRATO SE PAGARÁ UNA VEZ FINALIZADA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
2	MC-010-2024	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE PARQUES LINEALES EN LAS CALLES 28 Y 29 ENTRE CARRERAS 26 Y 27 EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE COROZAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE"	GOBERNACION DE SUCRE	$ 77.585.382,00	$ 75.757.185,00	EL DEPARTAMENTO DE SUCRE PAGARÁ AL CONTRATISTA MEDIANTE PAGOS PARCIALES HASTA COMPLETAR EL (90%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, SEGÚN EL AVANCE DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SOBRE LA QUE SE HACE LA INTERVENTORÍA, PREVIA APROBACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR, RESPECTIVA CUENTA DE COBRO Y/O FACTURA CON LOS SOPORTES QUE ACREDITEN ESTAR AL DÍA CON LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL VIGENTES. EL ÚLTIMO PAGO POR EL VALOR DEL (10%) RESTANTE DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO QUE SE HARÁ EFECTIVO CON LA PRESENTACIÓN DEL ACTA DE RECIBO FINAL DEBIDAMENTE SUSCRITA POR EL CONTRATISTA Y EL INTERVENTOR, ACTA DE RECIBO DE LA VEEDURÍA, PREVIA VERIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO DE LOS PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSIÓN Y ARL) CONFORME LOS REQUERIMIENTOS DE LEY, CUANDO HAYA LUGAR.

3	CMC-SIM-075-2023	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCIÓN DE PARQUE EN EL BARRIO LA GRANJA EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA	MUNICIPIO DE MONTERIA	$ 98.522.608,00	$ 97.208.155,09	EL VALOR DE LAS PRESTACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO SE CANCELARÁ MEDIANTE PAGOS PARCIALES, EN LA MISMA PROPORCIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE VIGILANCIA, PARA LO CUAL SERÁ REQUERIDA LA CORRESPONDIENTE ACTA PARCIAL DE EJECUCIÓN, ACOMPAÑADA DEL CERTIFICADO DE CUMPLIDO A SATISFACCIÓN EXPEDIDO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, LA ACREDITACIÓN DE LOS PAGOS QUE EN MATERIA DE SALARIOS Y SEGURIDAD SOCIAL DEBERÁ EFECTUAR EL CONTRATISTA AL PERSONAL QUE EMPLEE EN LA EJECUCIÓN DEL MISMO Y DEMÁS A QUE HAYA LUGAR.
4	IT-CM-22-10	INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCION COLEGIO INTEGRADO LUCAS CABALLERO MUNICIPIO DE SUAITA	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	$ 620.798.237,00	$ 620.798.237,00	EL DEPARTAMENTO PAGARÁ AL INTERVENTOR EL VALOR GLOBAL DEL CONTRATO TENIENDO EN CUENTA EL CUMPLIMIENTO Y AVANCE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ASÍ: A) ACTAS PARCIALES MENSUALES HASTA COMPLETAR EL 90% DEL VALOR DE LA INTERVENTORÍA. TODOS LOS PAGOS DEBERÁN SER ACOMPAÑADOS DE LOS RESPECTIVOS INFORMES APROBADOS POR LA SUPERVISIÓN Y ACREDITACIÓN DE PAZ Y SALVO POR CONCEPTO SEGURIDAD SOCIAL, RIESGOS LABORALES Y PARAFISCALES (ARTÍCULO 50 DE LEY 789 DE 2002, ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007). B) ÚLTIMO PAGO CORRESPONDIENTE AL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA QUE SE REALIZARÁ UNA VEZ SE CUMPLAN LOS SIGUIENTES REQUISITOS: - APROBACIÓN DE LA PÓLIZA DE CALIDAD DEL SERVICIO. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA VIGILADO Y ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA.
5	20004941	INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO DEL PARQUE LLERAS Y MOVILIDAD PEATONAL ASOCIADA	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MEDELLÍN	$ 813.755.468,00	$ 813.755.468,00	EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN PAGARÁ MENSUALMENTE MEDIANTE EL REEMBOLSO DE LOS COSTOS DIRECTOS DE SUELDOS DEL PERSONAL AUTORIZADO Y EFECTIVAMENTE EMPLEADO EN LA INTERVENTORÍ, AFECTADOS A UN FACTOR MULTIPLICADOR, MÁS EL REEMBOLSO, CONTRA FACTURA, DE OTROS COSTOS DIRECTOS OCASIONADOS, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA RESPECTIVA ACTA DE COSTOS, CON EL VISTO BUENO DE LA SUPERVISIÓN DESIGNADA.
6	CM-SDR-021-2021	SELECCIONAR AL CONTRATISTA ENCARGADO DE EJECUTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN LP-SDR-006-2021 IMPULSADA POR EL DEPARTAMENTO PARA LA SELECCIONAR AL PROPONENTE QUE LLEVE A CABO LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO INTERNACIONAL DE AGUAS ABIERTAS "CAMEGUADUA" EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE	GOBERNACION DE CALDAS	$ 664.595.233,00	$ 664.125.869,00	LA ENTIDAD PAGARÁ AL INTERVENTOR EL VALOR DEL CONTRATO, MENSUALMENTE MEDIANTE EL RECONOCIMIENTO Y REEMBOLSO DE LOS COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL Y OTROS COSTOS DIRECTOS APROBADO POR LA ENTIDAD Y EFECTIVAMENTE EMPLEADO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, AFECTADOS POR UN FACTOR MULTIPLICADOR, MÁS EL REEMBOLSO, CONTRA FACTURA, DE OTROS COSTOS DIRECTOS OCASIONADOS Y APROBADOS POR EL SUPERVISOR DE CONTRATO DE INTERVENTORÍA, PREVIA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL INFORME MENSUAL DE AVANCE DEL TRABAJO, POR PARTE DEL SUPERVISOR DESIGNADO PARA EL EFECTO, ACOMPAÑADAS DE LOS RECIBOS DE PAGO DE LOS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES DEL RESPECTIVO PERIODO A FACTURAR

7	CMA-PE-01144-2023	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO REMODELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PLAZA DE MERCADO EN EL MUNICIPIO DE BOCHALEMA, NORTE DE SANTANDER.	GOBERNACIÓN NORTE DE SANTANDER	$ 131.249.454,00	$ 130.757.200,00	PAGARÁ EL VALOR DEL CONTRATO CELEBRADO SEGÚN PORCENTAJES EQUIVALENTES AL AVANCE EJECUTADO DE CADA UNO DE LOS CONTRATOS VIGILADOS, DE ACUERDO A LAS ACTAS SUSCRITAS, PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE INTERVENTORÍA CORRESPONDIENTES, ACOMPAÑADOS DE LA CERTIFICACIÓN DE RECIBO A SATISFACCIÓN EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, Y ACREDITACIÓN DEL PAGO DE SUS OBLIGACIONES EN SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, PENSIONES, RIESGOS LABORALES, Y PARAFISCALES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007
8	CMA-SIN-0011-2023	"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS NUEVAS Y ADECUACIONES GENERALES EN EL MIRADOR DEL SANTO ECCE HOMO, MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR."	GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR	$ 531.139.278,00	$ 529.891.095,72	EL 100% DEL VALOR DEL CONTRATO SERÁ CANCELADO APLICANDO EL PORCENTAJE INDICADO EN LA OFERTA ECONÓMICA A LAS ACTAS DE AVANCE DE OBRA DEL CONSTRUCTOR, AMORTIZANDO EL ANTICIPO RECIBIDO, EL CUAL DEBE ESTAR ACORDE CON EL CRONOGRAMA DEL MISMO; EN ELLAS DEBE CONSTAR QUE LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES SE EJECUTARON DANDO CUMPLIMIENTO AL CRONOGRAMA PRESENTADO, Y APROBADO POR LA INTERVENTORÍA
9	DC-IN-SMC-061-2023	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO "FORTALECIMIENTO A LA PRÁCTICA DEPORTIVA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA POLIDEPORTIVA EN EL BARRIO LA CIUDADELA MUNICIPIO DE FLORENCIA DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREODEPORTIVO EN EL BARRIO PORTAL AMAZÓNICO EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA - DEPARTAMENTO DE CAQUETA	GOBERNACION DEL CAQUETA	$ 42.005.369,10	$ 42.005.119,80	EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ PAGARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO DE LA SIGUIENTE MANERA: PAGOS PARCIALES, EN IGUAL PROPORCIÓN DE LA CANTIDAD EJECUTADA DEL OBJETO DE LA OBRA (ÍTEMS DE OBRA DESARROLLADOS). EL PAGADOR APLICARÁ LA SIGUIENTE FÓRMULA PARA CADA PAGO PARCIAL: VALOR A GIRAR = (VALOR ACTA PARCIAL OBRA EJECUTADA / VALOR TOTAL DEL CONTRATO DE OBRA) * VALOR TOTAL DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA, PREVIA CERTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR, PREVIA CERTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR. PARA EL PAGO, EL CONTRATISTA ACREDITARÁ EL PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN TODOS LOS CASOS Y LOS PARAFISCALES (SI TIENE PERSONAL A CARGO) DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
10	CM-TA-009-2023	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA MÚLTIPLE EN EL BARRIO RINCÓN DE LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	ARAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TAME	$ 34.579.734,00	$ 34.579.734,00	LA ENTIDAD CONTRATANTE PAGARÁ EL VALOR DEL CONTRATO, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEBIDAMENTE SOPORTADA ASI: A) HASTA UN 80% DEL VALOR DEL CONTRATO, SE PAGARÁ MEDIANTE PRESENTACIÓN DE ACTAS PARCIALES DE ACTIVIDADES DE INTERVENTORIA EJECUTADAS, FORMULADAS POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO CON LAS CANTIDADES ACEPTADAS POR LA SUPERVISIÓN Y A SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO, DE ACUERDO CON LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, DEL VALOR BRUTO SE DESCONTARÁ LA FRACCIÓN O PORCENTAJE CORRESPONDIENTE A LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO DE ACUERDO A LOS DESEMBOLSOS AUTORIZADOS POR LA ENTIDAD. B)EL PAGO DEL 20% NETO RESTANTE DEL VALOR TOTAL SE HARÁ EFECTIVO CON LA PRESENTACIÓN DEL ACTA DE RECIBO FINAL Y LA SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y SU CORRESPONDIENTE SPROBACIÓN POR PARTE DEL MUNICIPIO DE TAME

6.2. INDICADORES

MATRIZ 2 – INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Con el objetivo de establecer requisitos mínimos habilitantes de capacidad financiera y organizacional que sean proporcionales a las diferentes condiciones (presupuesto, plazo, etc) de los procesos de selección de interventoría de obra pública para infraestructura social que adelanten las Entidades, se determinó establecer indicadores diferenciales de acuerdo con el presupuesto oficial del proceso de selección, de acuerdo con los siguientes tres (3) rangos:

	Límite Inferior	Limite Superior
Rango 1	-	<= 500.000
Rango 2	>500.000	<= 2.000.000
Rango 3	>2.000.000	

(Cifras expresadas en miles de pesos)

De acuerdo con lo anterior, para cada uno de los rangos se establecieron indicadores de capacidad financiera y organizacional los cuales deberán ser solicitados por las Entidades en procesos de selección interventoría de obra pública de infraestructura social de acuerdo al rango en el cual se encuentre el presupuesto oficial.

1. *Índices de Capacidad Financiera y Organizacionales para Mipyme.*

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado Rango 1	Valor concertado Rango 2	Valor concertado Rango 3
Índice de liquidez	1,2	1,4	1,6
Índice de endeudamiento	0,60	0,65	0,70
Razón de cobertura de intereses	2,0	1,5	1,0
Capital de trabajo (Ver nota 1)	Definido en los Pliegos Tipo	Definido en los Pliegos Tipo	Definido en los Pliegos Tipo
Patrimonio (Ver nota 2)	Definido en los Pliegos Tipo	Definido en los Pliegos Tipo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	0,02	0,03	0,04
Rentabilidad del activo	0,01	0,02	0,03

Nota 1: Para aquellos procesos de selección en los que el plazo estimado de ejecución del contrato sea mayor o igual a 12 meses se solicitará que los proponentes acrediten un capital de trabajo equivalente a dos (2) meses de ejecución del contrato
Nota 2: Se solicitará para aquellos procesos de selección en los que el plazo estimado de ejecución del contrato sea mayor o igual a 24 meses y se calculará conforme a la formula definida de acuerdo con el plazo estimado de ejecución de cada proceso.

[En los procesos estructurados por lotes o por grupos, el rango de indicadores solicitados se aplicará con base en el Presupuesto Oficial del lote o grupo al cual se presenta la oferta. En consecuencia, si el Proponente se presenta a varios lotes o grupos, los indicadores de capacidad financiera y organizacional se evaluarán de manera independiente para cada uno de ellos].
[En los procesos estructurados por lotes o por grupos, el capital de trabajo y el patrimonio demandado se establecerá con base en el Presupuesto Oficial del lote o grupo al cual se presenta la oferta. En

consecuencia, si el Proponente se presenta a varios lotes o grupos, el capital de trabajo demandado se evaluará de manera independiente para cada uno de ellos].

En caso de resultar adjudicatario de más de un lote o grupo, se deberá calcular el nuevo capital de trabajo, restando del capital de trabajo calculado inicialmente el valor del capital de trabajo exigido del primer lote o grupo adjudicado y de manera sucesiva por cada lote o grupo adjudicado al mismo Proponente].

Tratándose de Proponentes Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

2. *Índices de Capacidad Financiera y Organizacionales para los demás Proponentes.*

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado Rango 1	Valor concertado Rango 2	Valor concertado Rango 3
Índice de liquidez	1,2	1,4	1,6
Índice de endeudamiento	0,60	0,65	0,70
Razón de cobertura de intereses	2,0	1,5	1,0
Capital de trabajo (Ver nota 1)	Definido en los Pliegos Tipo	Definido en los Pliegos Tipo	Definido en los Pliegos Tipo
Patrimonio (Ver nota 2)	Definido en los Pliegos Tipo	Definido en los Pliegos Tipo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	0,03	0,04	0,05
Rentabilidad del activo	0,02	0,03	0,04

Nota 1: Para aquellos procesos de selección en los que el plazo estimado de ejecución del contrato sea mayor o igual a 12 meses se solicitará que los proponentes acrediten un capital de trabajo equivalente a tres (3) meses de ejecución del contrato
Nota 2: Se solicitará para aquellos procesos de selección en los que el plazo estimado de ejecución del contrato sea mayor o igual a 24 meses y se calculará conforme a la formula definida de acuerdo con el plazo estimado de ejecución de cada proceso.

[En los procesos estructurados por lotes o por grupos, el rango de indicadores solicitados se aplicará con base en el Presupuesto Oficial del lote o grupo al cual se presenta la oferta. En consecuencia, si el Proponente se presenta a varios lotes o grupos, los indicadores de capacidad financiera y organizacional se evaluarán de manera independiente para cada uno de ellos].

[En los procesos estructurados por lotes o por grupos, el capital de trabajo y el patrimonio demandado se establecerá con base en el Presupuesto Oficial del lote o grupo al cual se presenta la oferta. En consecuencia, si el Proponente se presenta a varios lotes o grupos, el capital de trabajo demandado se evaluará de manera independiente para cada uno de ellos].

En caso de resultar adjudicatario de más de un lote o grupo, se deberá calcular el nuevo capital de trabajo, restando del capital de trabajo calculado inicialmente el valor del capital de trabajo exigido del primer lote o grupo adjudicado y de manera sucesiva por cada lote o grupo adjudicado al mismo Proponente].

Los indicadores definidos en la presente matriz deben ser usados por las Entidades en la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de interventoría de obra pública para infraestructura

social, de acuerdo con el rango en el cual se encuentro el presupuesto oficial del proceso de selección que se adelante.

6.1.3 INCENTIVOS EN LA CONTRATACION PÚBLICA

La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

LIMITACIONES TERRITORIALES.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere a continuación. (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme, también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

ORIGINAL FIRMADO
CRISTIAN CAÑON BERNAL
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

Elaboró: Soley Ayala Pardo – Contratista - Soley Ayala Pardo